



**UNIVERSIDAD PARTICULAR
DE CHICLAYO**
ESCUELA DE POSGRADO ALTÁGORA



MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

TESIS:

**INCIDENCIA DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS
NORMATIVOS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EL
TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES EN
CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE JAÉN 2018**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

ROMEL MELANIO GUEVARA MEJIA

ASESOR:

MAG. JAVIER SORIANO DIAZ DIAZ

CHICLAYO – PERÚ

2020

INCIDENCIA DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EL TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JAÉN 2018

Tesis presentada por el Abogado Sr. **ROMEL MELANIO GUEVARA MEJIA**, a la Escuela de Posgrado de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Romel Melanio Guevara Mejia
Autor

Mg. Javier Soriano Diaz Diaz
Asesor

Aprobado por:

Dr. Teofilo Rojas Quispe
Presidente

Dr. Lito Becerra Angulo
Secretario

Mg. Jackeline Garcia Arrivasplata
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, por otorgarme la vida y salud y estar conmigo en cada paso que doy, en la cual ilumina y guía mi camino por lo que fortalecer mi corazón e ilumina mi mente para lograr mis estudios con éxito.

A mi esposa y mis dos hijas Priscila Sofia y Silvia Julieta, quienes en todo momento me brindaron su apoyo y poder cumplir mis metas.

A mi madre Priscila, hermanos: Cesar, Enrique, Roger y mi padre Julio Cesar.

AGRADECIMIENTO

A Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, por hacer realidad una de mis metas anheladas.

Mi más profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo, por su permanente colaboración y apoyo incondicional en el desarrollo y culminación de mi Proyecto e informe de tesis.

A mis compañeros de estudios, docentes de la maestría de la UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO, por su apoyo incondicional, para cumplir esta meta y lograr con éxito la culminación de mis estudios de post grado.

INTRODUCCIÓN

La ausencia de políticas públicas en materia de juventud, que involucren a la población infractora menor de edad, debe partir de los problemas y oportunidades que tienen, considerando la caracterización de los mismos, ya que las visiones a lo largo del mundo cambian de contexto, siendo más agudas en diferentes partes del mundo. A su vez, es evidente que los jóvenes no se encuentran exentos de las desigualdades políticas y sociales que se presentan en todos los países, por lo cual entran constantemente en dilemas individuales en cuanto a su desarrollo personal, dado que no son lo suficientemente autónomos e independientes para ser considerados adultos en la toma de decisiones que implican una visión personal.

Por lo tanto, a esta problemática de la privación de la libertad en el país sufre graves deficiencias que repercuten socialmente de manera negativa, circunstancias que implican programas de reinserción y rehabilitación social para quienes han infringido la ley siendo un compromiso constitucional del gobierno que formaliza la necesidad de recuperar un grupo humano cada vez más numeroso el cual amenaza la paz social generando frenos en diversos ámbitos como el desarrollo, el comercio, la industria, entre otros, y a su vez, pone en riesgo la calidad de vida de la comunidad.

De lo expuesto, según Silva (2015) considera que la diversidad de los grupos juveniles tiene problemas de inclusión en el aparato estatal, por lo que mantienen una lejanía y escepticismo que evidencia fronteras entre las posibilidades de cooperación e inclusión, que incluya a los jóvenes en la participación de las decisiones de la administración pública para su bienestar.

En este contexto de exclusión y ausencia de oportunidades, se encuentran jóvenes quienes cometen este tipo de actos delictivos; los jóvenes que son denunciados y luego procesados deben cumplir una pena de reclusión según el dictamen de la autoridad. Dicha pena es impuesta por el Poder Judicial, siendo una de las características de la misma la resocialización.

Por lo tanto, está en los elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal que no se vienen aplicando con tan eficaz, para que el adolescente se integre a la sociedad.

De lo expuesto, consideramos en este estudio el Poder Judicial, como órgano del Estado, debe asumir los procesos formativos para la reinserción, pues, es su obligación facilitar o promover con recursos propios, entes privados u organizaciones de cualquier tipo, así como la implementación de equipos, maquinaria y elementos indispensables para actividades laborales, que generen no solo actividad y ocupación en los internos, sino, el incentivo económico y la posibilidad de que el mismo no pierda esa actitud positiva que forja el trabajo frente a la sociedad.

Por ello, a través del INPE se desarrolla el Tratamiento Penitenciario que se encuentra contemplado dentro de la Sub Dirección de Formación, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, incluido en la Subdirección de Formación Penitenciaria como una Unidad Orgánica de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, dicha área es la encargada de organizar, supervisar y evaluar las actividades educativas de los internos, promoviendo programas educativos de capacitación y aprendizaje en los establecimientos penitenciarios, respetando los cinco ejes estratégicos fundamentales: promover la alfabetización, la formación básica alternativa, formación técnico productiva y la formación no formal, así como promover las bibliotecas y el fomento a la lectura

Esperamos que el presente trabajo de investigación, contribuya a las políticas judiciales en programas de resocialización como propósitos principales permitir al joven sancionado el desarrollo de todas sus capacidades y potencialidades, así como afianzar y fomentar su sentido de responsabilidad, con el fin de que pueda alcanzar y llevar una vida futura sin delito o exenta de conflictos penales.

El autor

RESUMEN

La presente tesis incidencia de los elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial - Jaén – 2018, pretende contribuir a la investigación científica partiendo desde relación de ambas variables, para confrontar el problema en cuanto el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Se gestó una investigación de naturaleza cualitativa cuyo diseño de investigación es correlacional no instituye de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno. Su propósito busca determinar el grado de relación existente entre las variables de estudio es describir las variables en un momento dado; utilizando métodos y técnicas en el proceso de la investigación; asimismo para el análisis de datos se ha utilizado la estadística descriptiva con una población de 14 adolescentes implicados en la justicia, con una muestra de selección no pirobalística de 15; asimismo se utilizó el instrumentos de guía de observación, matriz de observación y entrevista a expertos.

En conclusión, general podemos evaluar en la tabla Nº 1 gráfico 1 el 13% representó el nivel alto, seguido del 13% que representó el nivel medio y el 73% representó el nivel bajo de la dimensión de la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

PALABRAS CLAVES: elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal.

ABSTRACT

The present thesis incidence of the normative technical elements of social reinsertion and the treatment of adolescents in conflict with the criminal law in the judicial district - Jaén - 2018, aims to contribute to scientific research starting from the relation of both variables, to confront the problem in how much the treatment of adolescents in conflict with the criminal law.

An investigation of a qualitative nature was created whose research design is correlational does not directly establish causal relationships, it can provide clues about the possible causes of a phenomenon. Its purpose is to determine the degree of relationship between the study variables is to describe the variables at a given time; using methods and techniques in the research process; also for the data analysis, descriptive statistics was used with a population of 14 adolescents involved in the justice system, with a sample of nonpirobalistic selection of 15; In addition, the observation guide instruments, observation matrix and expert interview were used

In general conclusion we can evaluate in Table 1, Graph 1, 13% represented the high level, followed by 13% that represented the average level and 73% represented the low level of the impact dimension in the application of the technical elements, normative social reintegration in the treatment of adolescents in conflict with the criminal law

KEY WORDS: normative technical elements of social reintegration and the treatment of adolescents in conflict with the criminal law.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iv
INTRODUCCIÓN	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.1. Realidad problemática	12
1.1.1. A nivel internacional.....	12
1.1.2. A nivel nacional.....	13
1.1.3. A nivel local	14
1.2. Formulación del problema	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos.....	15
1.3. Delimitación de la investigación.....	16
1.4. Planteamiento del problema	16
1.5. Justificación e importancia de la investigación	24
1.5.1. Justificación	24
1.5.2. Importancia de la investigación.....	26
1.6. Limitaciones de la investigación	27
1.7. Objetivos de la investigación	27
1.7.1. Objetivo general.....	27
1.7.2. Objetivos específicos.....	27
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CIENTÍFICO.....	28
2.1. Antecedentes de investigaciones	29
2.2. Base teórico científico.....	33
2.3. Marco de referencia.....	36
2.3.1. Marco teórico.....	36
2.3.2. Marco conceptual	50
2.3.3. Marco histórico	54

2.3.4. Marco normativo	55
2.4. Hipótesis	56
2.4.1. Hipótesis general	56
2.4.2. Hipótesis específicas	56
2.5. Variables	57
2.5.1. Identificación de variables	57
2.6. Definición de variables	57
2.7. Operacionalización de variables	59
2.8. Matriz de consistencia	61
 CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	62
3.1 Tipo de investigación	63
3.2 Diseño de investigación/Contrastación de la hipótesis	63
3.3 Población y muestra	64
3.4 Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos	64
3.5 Validación y confiabilidad de los instrumentos	65
3.6 Métodos y procedimientos para la recolección de datos	66
3.7 Análisis estadístico y representación de los resultados	67
 CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	68
4.1 Resultados	69
4.1.1 Tablas y gráficos	69
4.2 Discusión de resultados	77
 CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	80
CONCLUSIONES	81
SUGERENCIAS	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83
ANEXOS	87

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN:

1.1. Realidad problemática

1.1.1. A nivel internacional

Según, Durkheim (2012) afirma, aunque la delincuencia parece ser un fenómeno inherente a cualquier sociedad humana, el valor que se le atribuye depende de la naturaleza y de la forma de organización de la sociedad en cuestión.

Por lo tanto, en Chile se propone un sistema de determinación de la pena basado en un informe técnico elaborado coordinadamente con los diversos planes de intervención disponibles, asegurando una mayor precisión entre las necesidades que presenta el adolescente y la sanción que le corresponde sin alterar el papel que cumple la gravedad del hecho cometido.

De lo expuesto, está expresado en otros instrumentos jurídicos tales como: Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad.1990) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de libertad (1990)

Estos tratados expresan las nuevas formas de pensamiento acerca de la infancia, que la humanidad ha logrado establecer de forma consensuada y traducida en un nuevo orden jurídico para niños, niñas y adolescentes hasta los 20 años de edad.

Por otro lado, en Paraguay ha ratificado la Convención en el año 1990, convirtiéndose en Ley Nacional N° 57/ 90. Al ratificar esta convención, se ha comprometido también a diversas acciones tales como la participación en los procesos de seguimiento para el cumplimiento de la Convención por la parte del Comité de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, a través de informes oficiales y alternativos acerca de la situación de la infancia, y la adecuación de la legislación nacional a la Convención.

Esto último suponía la derogación del Código del Menor en vigencia en aquel momento y la redacción de un nuevo Código que recogiera el espíritu de la Convención y los demás tratados

Asimismo, según Otero, (2013) considera que por muchos años la doctrina que ha imperado en la comprensión y en la atención de la Infancia ha sido la Doctrina de Situación Irregular, que tiene sus orígenes hacia finales del siglo pasado y que obedece básicamente a un abordaje de la infancia como "objeto de compasión y represión". De esta forma tiende a que la infancia no se distinga entre las categorías de regular e irregular y sí que amplíe su estado de ciudadanía.

Por otro lado, a nivel internacional, en el tema penal juvenil no ha logrado la recuperación de los adolescentes, ni ha logrado prepararlos para su entrada a la comunidad. Sin embargo, lo irracional de la aplicación de esta doctrina, los inició en la mayoría de los casos, a una carrera en la delincuencia, luego de haber ofrecido estadías repletas de vejaciones a los derechos más básicos.

1.1.2. A nivel nacional

El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SRSALP es responsable del proceso de rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal. El SRSALP tiene en cuenta que el principal objetivo de la administración de justicia especializada para adolescentes infractores es lograr su bienestar; priorizando, en la medida de lo posible, las medidas en libertad por encima de las privativas, recurriendo a estas como último recurso.

Por lo tanto, La Justicia Juvenil en el Perú ha experimentado durante las dos últimas décadas, constantes cambios que han respondido a la búsqueda de mejores condiciones para la atención

brindada en los servicios de reinserción social, aunque en algunos casos se tomaron medidas que respondían a situaciones coyunturales. Desde esos dos puntos de vista en materia de adolescentes en contacto con la ley, que no siempre se experiencia acumulada por personal especializado en reinserción social de todos los niveles de participación. De manera similar ha venido sucediendo con el marco normativo, que en algunas ocasiones parecía no considerar las recomendaciones nacionales e internacionales.

Por otro lado, la oferta de servicios de reinserción social se encuentra en gran desventaja frente a la demanda; ; el número de casos de adolescentes infractores ha crecido, sin embargo, la oferta por parte los centros juveniles, al igual que el único servicio de orientación al adolescente en el país, presentan un alto porcentaje de sobrepoblación.

De lo expuesto, a esta problemática a nivel nacional, es que la situación esperable, teniendo en cuenta que, sólo ocho de los veintinueve distritos judiciales cuentan con servicios de reinserción social.

1.1.3. A nivel local

Dentro del diseño de la política criminal del Estado, el control social del adolescente en conflicto con la ley penal requiere un tratamiento especial y diferenciado al de los adultos. No solo por los compromisos internacionales asumidos por el Estado en la materia, sino también por la importancia de este periodo, la adolescencia en el desarrollo del ser humano, que determina su diferenciación frente al de los adultos, por estar el adolescente sometido a leyes socio naturales especiales, tanto desde el punto de vista biológico, psicológico y social.

De lo expuesto según lo indicado en nuestra realidad en la provincia de Jaén no se da, ni si toma en cuenta la problemática de

la inserción social de los adolescentes infractores de la ley para una buena inserción social.

Si no más bien se tiene que discutir algunos aspectos de la propuesta desde el punto de vista de la política pública, la estructura institucional y contribuir a sus mejoras, a partir de la experiencia y visión de los expertos participantes, con el propósito de contar con una mejor institucionalidad que se haga cargo de los adolescentes infractores de ley.

Otro aspecto factible de ser especificado los instrumentos que permitan contar con un Servicio realmente descentralizado. Así, por ejemplo, no se exige que la acreditación de programas tenga pertinencia regional. Tampoco se contempla el desarrollo de una estrategia regional, sin perjuicio de que se señala la inclusión de los objetivos regionales en la política nacional. Finalmente, las funciones al nivel regional parecen ser eminentemente operativas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera inciden los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén - 2018?

1.2.2. Problemas específicos

¿En qué nivel la aplicación de los elementos técnico normativos ha modificado la conducta de los/as adolescentes infractores de la ley penal en el distrito judicial de Jaén?

¿Cómo perciben los/as adolescentes infractores de la ley penal la relación con su familia y la sociedad?

¿Cuáles son las motivaciones que inducen a los/as adolescentes a infringir la ley penal en el distrito judicial de Jaén?

¿En qué medida los elementos técnicos normativos del sistema de reinserción social de los/as adolescente en conflicto con la Ley Penal ayudan a reinsertarse en la sociedad, en el distrito judicial de Jaén?

1.3. Delimitación de la investigación

El trabajo de investigación tiene las siguientes delimitaciones:

Delimitación Espacial:

Región Cajamarca

Ciudad de Jaén

Provincia de Jaén

Grupo de estudio de la investigación

Universidad Particular de Chiclayo

Escuela de posgrado ALTAGORA

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de investigación se ha realizado según lo programado en el proyecto de investigación durante 7 meses.

1.4. Planteamiento del problema

La sociedad es entendida como un conglomerado de actores sociales y un tejido complejo de interacciones que a diario desarrollamos con la finalidad de satisfacer las necesidades, en el desarrollo de este tejido social y en cumplimiento de las normas pactadas tácitamente al interior de la sociedad, muchos de los actores sociales infringimos las normas impuestas y como resultado de ello seremos sometidos a la justa sanción con la finalidad de reparar el daño causado al prójimo.

En las sociedades civilizadas se han determinado diversos mecanismos como aplicar el castigo justo, sin causar mayor daño, dentro de estos mecanismos tenemos por ejemplo las instituciones que administran justicia, las normas que regulan la sanción debida, las autoridades encargadas de aplicar las normas y velar por el justo castigo a quien realmente se lo merece, etc.

El dinamismo de la sociedad y el fenómeno de la globalización ha hecho que en nuestra sociedad se generen grandes cambios, lo cual nos ubican en un escenario de desafíos para el diseño de políticas públicas encaminadas a dar una tratativa adecuada a los infractores de la moral y las normas, sucede lo mismo con la población adolescente infractora del país y la región. Al respecto Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, ha estimado que para año 2017 la población adolescente (entre 12 y 17 años de edad) representaba el 10.9% del total de la población en el Perú. Sin embargo, el crecimiento anual de los adolescentes irá reduciéndose hasta alcanzar al 10% de la población para el año 2025.

Según el boletín: adolescentes infractores N° 06.

En abril del año 2017, el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SRSALP atendió a nivel nacional a 3,723 adolescentes en conflicto con la ley penal, de los cuales el 41.7% (1,551) se encontraban cumpliendo una medida socioeducativa en medio abierto mediante el servicios de orientación al adolescente (En adelante SOA) y el 58.3% (2,172) se encontraban privados de libertad en un medio cerrado (Centros Juveniles de Rehabilitación (En adelante CJDR); Estas medidas socioeducativas en medio abierto y medio cerrado se llevan a cabo en un Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) y en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), respectivamente. A nivel nacional, existen 25 SOA y 9 CJDR. (...)

Del total de la población adolescentes infractora que se encuentran en medio abierto, el mayor número de atenciones, es en el orden del

20.3% (314), pertenece al SOA Rímac, el 11.5% (178) al SOA Lima Norte y el 9% (139) al SOA Trujillo. El SOA Rímac, además, es el más antiguo Centro Juvenil en medio abierto. En medio cerrado, el CJDR Lima concentra el mayor número de adolescentes que se encuentran en privación de la libertad, 43.1% (936) el cual incluye a los adolescentes que se encuentran en el Anexo II – Ancón. El CJDR Marcavalle y Trujillo, albergan al 8.9% (194) y 8.8% (192), respectivamente, del resto de la población adolescente en esta medida socioeducativa. En el extremo opuesto, el único CJDR para mujeres, Santa Margarita, alberga a las 99 adolescentes mujeres privadas de libertad de todo el país (4.6%).

En este caso no puedo dejar de señalar algunas de las características más sobresalientes de los adolescentes infractores de la ley, en este caso según lo establecido por el Observatorio nacional de política criminal se indica:

(...) La mayor parte de los adolescentes atendidos por el SRSALP que no ha culminado la Educación Básica Regular – EBR ha visto interrumpido su formación escolar por la comisión de una infracción y la medida socioeducativa impuesta por el sistema de justicia juvenil. El 78.1% no ha culminado la EBR. El 58.3% (2,170) tienen secundaria incompleta, el 10.1% (375) tienen primaria incompleta, el 8,7% (325) primaria completa y el 1% (39) son analfabetos. La interrupción deviene en efectos negativos para su desarrollo. Al respecto, UNODC señala que la privación de la libertad (para el caso de los adolescentes internados en un CJDR) genera un “déficit de destreza que les hace difícil competir y tener éxito en la comunidad: poca habilidad para las relaciones interpersonales, bajos niveles de educación formal, analfabetismo, funcionamiento cognitivo o emocional deficiente o falta de capacidad de planificación o gestión financiera” (2013).

(...) Los estudio sobre adolescentes infractores, en el país, preparado por el Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA (2017), refiere que el sistema de justicia juvenil debe incidir en aquellos factores que provocan el tipo de conducta y las situaciones que inducen a los adolescentes a realizar la infracción. Es necesario entonces conocer las características individuales, familiares y sociales de los adolescentes, y establecer si las actividades e intervenciones de los programas o servicios en los que se hallan son concordantes con sus características para lograr una máxima efectividad en el proceso de rehabilitación y reinserción. (...)

Por otro lado, según el informe del mes de setiembre del año 2015, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se indica que el análisis a nivel nacional urbano, se observa que 17 de cada 100 personas de 15 y más años de edad, son martirizado de robo de dinero, carteras, celulares; por otro lado, la población que vive en ciudades de 20 mil a más habitantes, 19 de cada 100, han sufrido un hecho de violencia y/o robo de sus bienes, los que son realizados por jóvenes malhechores en bandas, cifra impresionantes para la capital y otras ciudades importantes del país.

De la misma manera, la población que vive en centros poblados urbanos de entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, 12 de cada 100 son martirizados con hecho delictivo, entre los que destacan la estafa, el segundo hecho punible que más afecta a la población de la zona urbana; es así que, 6 de cada 100 personas son víctimas de esta acción delictiva, en tanto que en las ciudades de 20 mil a más habitantes, 7 de cada 100 son víctimas, y en los centros poblados urbanos de entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, 5 por cada 100 habitantes son estafados (Boletín de Seguridad Ciudadana, Setiembre 2015. Pág. 3, 9).

La falta de políticas públicas en el ámbito Juvenil, que involucre a la población infractora menor de edad, debe partir de los problemas y oportunidades que tienen, considerando la caracterización de los

mismos, ya que los puntos de vista a lo largo del planeta cambian de contexto, siendo más espinosas en distintas partes del mundo. Del mismo modo es cierto que los jóvenes no se encuentran libres de las desigualdades políticas y sociales que se implementan en todos los países, lo que hace que se encuentren en dilemas individuales en relación a su desarrollo personal, dado que no son lo competentemente autónomos e independientes para ser estimados adultos en la toma de decisiones que implican una visión personal.

La diversidad de los grupos juveniles tiene problemas de inserción en el aparato estamental, por lo que mantienen una distancia y escepticismo que evidencia fronteras entre las posibilidades de cooperación e inclusión, que integren a los jóvenes en la participación de las decisiones de la administración pública para su bienestar. (Silva J. 2015)

En este contexto de substracción y ausencia de oportunidades, se hallan jóvenes los cometen este tipo de actos delictivos; los jóvenes que son demandados y luego inculcados deben cumplir una pena de encierro según el entender de la autoridad. La pena es imputada por el Poder Judicial, siendo una de las características de la misma la reinserción social.

Tal es así que, el Poder Judicial, como órgano del Estado, debe asumir los procesos formativos para la reinserción, pues, es su responsabilidad proveer y/o promover con recursos propios, entes privadas u organizaciones de cualquier tipo, así como la implementación de equipos, maquinaria y elementos necesarios para actividades laborales, que permitan no solo actividad y ocupación en los internos, sino, el estímulo económico y la contingencia de que el mismo no desaproveche esa actitud positiva que forja el trabajo frente a la sociedad.

Por las razones expuestas, mediante el INPE se desarrolla el Tratamiento Penitenciario el que se encuentra establecido dentro de la Sub Dirección de Formación, en el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, incluido en la

Subdirección de Formación Penitenciaria como una Unidad Orgánica de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, dicha área es la delegada de organizar, inspeccionar y evaluar las actividades educativas de los internos, proponiendo y desarrollando programas educativos de adiestramiento y aprendizaje en los establecimientos penitenciarios, respetando los cinco ejes estratégicos fundamentales: promover la alfabetización, la formación básica alternativa, formación técnico productiva y la formación no formal, así como promover las bibliotecas y el fomento a la lectura.

Para el caso de los adolescentes en conflicto existe también la ley penal, comprendiendo a quienes se encuentran entre los 12 y 17 años de edad; para ellos, la resocialización es un proceso en el cual deben instruirse nuevas normas, reglas y expectativas de conducta que les ayude a conseguir lo que necesitan, sin violar los derechos de los demás.

En definitiva, todos los programas de resocialización tienen como intenciones principales admitir al joven sancionado el desarrollo de todas sus capacidades y potencialidades, así como consolidar y fomentar su sentido de responsabilidad, con el fin de alcanzar y llevar una vida futura sin delito o exenta de conflictos penales. Estas normativas se hallan contempladas en el documento llamado Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, llevada a cabo por la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. (2000)

En ese sentido, el presente trabajo de investigación tendrá como objetivo determinar la incidencia de la aplicación de los elementos técnicos normativas en la reinserción social del adolescente infractor. Se hará un análisis de las distintas formas de intervención mediante las distintas medidas socioeducativas.

Por otro lado, se hace necesario mencionar también que el desarrollo de un país se mide por la manera en que las normas, leyes tratan las faltas que cometen sus niños y adolescentes, en todo caso estas normas deben

buscar un propósito legal y legítimo de reinserción social, sin embargo analizada la normatividad en este campo y el accionar de los operadores de justicia se advertidas ciertas falencias en la tratativa jurídica a los adolescentes que cometen ilícitos, tal es el caso de los programas el Ministerio Público de nuestro país, Perú, en los que no se cumplen con la delicada misión de adoptar medidas en aras de la implementación y cumplimiento de la Línea de Acción, propuesta universalmente en la administración de Justicia Juvenil Restaurativa; en el país se carece de los elementos técnicos de prevención estratégica en el mejoramiento de la administración de la justicia juvenil.

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación se pretende analizar la forma como se administra la justicia aplicada a la reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal, poniendo en evidencia los principios de reconocimiento de la responsabilidad y reparación del daño y la reinserción social, todo desde en un enfoque restaurativo. Del mismo modo, y ante esta realidad, me propongo también analizar la legislación para plantear algunas medidas que corrijan las falencias de nuestra legislación en esta materia, con ello estará coadyuven a la reinserte del adolescente a la sociedad.

Vista la normatividad vigente en materia de reinserción del adolescente se determina que esta no cumple con la vía y/o camino a la reinserción social del infractor, cundo el propósito debería ser la recuperación de las relaciones sociales dañadas, persiguiendo con ello reparar de manera justa a todas las partes afectadas, por supuesto que, en este caso se tiene que involucrar a todos los estamentos del estado: familia, sociedad, medios de comunicación, Poder judicial, etc. A fin de superar esta lacra social que afecta a nuestra sociedad.

Por otro lado, en cuanto a la reinserción social de los adolescentes infractores, la evidencia internacional nos muestra que los modelos de intervención para jóvenes se nutren y buscan más bien especificar aquellos utilizados para adultos, especialmente aquellos de tipo cognitivo-

conductuales. Respecto a este grupo, algunos programas específicos que han mostrado resultados desde la experiencia comparada son el programa de intervención intensivo de cuidados post-egreso (Altschuler y Armstrong, 2014)

De lo expuesto se puede considerar que las políticas públicas enmarcadas en este modelo no apuntarían al problema de fondo tras la delincuencia desde una mirada preventiva, sino que más bien actúan mediante el recrudecimiento de las penas, ignorando los factores personales y sociales que influyen en el delito cometido. Asimismo, presentan dificultades para la medición del impacto disuasorio que pueda tener una condena. Según

Farrington et al. (2006) Home Office del Reino Unido, señala que el 91% de los jóvenes que habían sido condenados por primera vez oscilaban entre los 10 y 13 años de edad; el 84% de los adolescentes que habían sido condenados por primera vez entre los 14 y 16 años, son reincidentes, de lo que se desprende que ambos grupos eran responsables del 77% de todos los delitos incluidos en el estudio.

Garland (2005) plantea que el modelo rehabilitador tuvo algunas limitaciones en la práctica, siendo un modelo más equilibrado entre las nociones positivistas y las inspiradas en la escuela clásica o disuasoria. Sin embargo, el autor sostiene que a comienzos de los años 70, el discurso rehabilitador fue el dominante entre los encargados de las reformas penales, expertos correccionales y funcionarios de gobierno. Es así como hasta la década de los años 70 del siglo XX, las intervenciones en infractores presentaban un fuerte anclaje en las corrientes rehabilitadoras, que propugnaban una fe ciega en el tratamiento correccional y en la posibilidad de que, a través de éste, se pudiera reducir el delito.

Visto y estudiada los principios teóricos en relación al tema, se determina que actualmente el término reinserción social, al igual que otros términos utilizados en criminología, no han sido conceptualizado de manera apropiada. Por ejemplo, el término reinserción se utiliza como sinónima de “rehabilitación”, “resocialización” o “reintegración” rótulos que se su vez se asocian a una mirada positivista del concepto. Sin embargo, es posible aunar diferentes criterios en una definición (Villagra, 2007).

En cuanto a la reinserción social, esto implicaría el retorno a un estado anterior. Es decir, el regreso del recluso a la vida extra penitenciaria, el regreso del infractor a un estilo de vida pro-social, englobando no sólo la dimensión conductual, que correspondería, a que la persona deje de delinquir, sino que a una dimensión simbólica donde el individuo es reintegrado a la sociedad y deja atrás la condena que ha cumplido o le ha sido impuesta, junto con los prejuicios asociados a ésta (Robinson y Crow, 2009)

Por lo tanto, la reinserción social es alcanzada cuando el infractor logra alcanzar una participación activa y pro-social en su entorno comunitario, logrando satisfacer sus necesidades a través de medios lícitos y el ejercicio pleno de sus derechos sociales. En ese sentido, toda intervención en el marco del sistema judicial que apunte a contribuir a este objetivo con mecanismos de acción estructurados y planificados, individuales, grupales o sociales, será considerada por lo tanto una intervención para la reinserción social, de lo contrario no siendo esta una respuesta coherente se formularia la siguiente interrogante al problema.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

El presente trabajo de investigación permitirá determinar las incidencias de los elementos técnicos normativos en los tratamientos de adolescentes en conflicto con la ley penal. Por lo tanto, es tan importante el tratamiento de los adolescentes que cometieron delitos contra la fe pública y que tienen derecho a la

reinserción social, y esto permitirá bajar las olas de asaltos y crímenes en el Perú. En la cual se justifica:

Se justifica en la metodología de la investigación descriptiva; en cuanto a la indagación de los objetivos estratégicos, como ejes y rutas se realizará mediante métodos científicos, situaciones que pueden ser investigados por la ciencia, una vez que sean demostradas su validez y confiabilidad podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación, considerando actividades, tareas y decisiones que aporten a cumplir sus funciones y deberes necesarios.

En el aspecto Social. Es un aporte a la sociedad porque permitirá que el adolescente cambie tanto sus conductas y su forma de vida, en la cual este pueda reinsertarse a la sociedad, también sea una persona útil a esta, por lo cual, el papel importante que cumple la justicia ante la sociedad.

De igual manera debo indicar que el impacto social de este estudio radica en que ofrece la oportunidad de contribuir al desarrollo social en materia de derechos humanos, aplicando la política pública de reinserción social de los adolescentes infractores de la ley penal, al proponer una visión humanista de intervención social: del mismo modo se pretende desarrollar un modelo de “Cooperación Genuina”, entre la familia del adolescente y la institución judicial, se puedan brindar apoyo técnico y/o recreativo, instituyendo estrategias que permitan disminuir los índices de reincidencia en los adolescentes.

En el aspecto económica. El trabajo de investigación tiene una justificación económica en la medida que los adolescentes infractores de la ley penal lo hacen por falta de oportunidades de trabajo para poder costear sus subsistencias, además la mayoría de ellos pertenecen a los sectores poblacionales C, D, y E de la

población de la provincia de Jaén. Se ha constatado también que los adolescentes infractores de la ley penal son influenciados por los valores ético morales que se practican en la sociedad, las autoridades no se preocupan por la generación de fuente de trabajo, esto entonces da lugar a una justificación económica del presente trabajo de investigación.

En el aspecto de la Justificación jurídica. Es trabajo de investigación promoverá a los jueces de familia a tener en cuenta que tan importante es aplicar adecuadamente los elementos técnicos de justicia a favor de una juventud acta para una sociedad justa permitiendo a todos los seres humanos vivir en paz.

1.5.2. Importancia de la investigación

El presente trabajo de investigación reviste importancia en la medida en que se pone a prueba los distintos elementos técnicos normativos que se aplican para lograr reinsertar a la sociedad a los adolescentes infractores de la ley penal, del mismo modo se identificara cuáles son los factores que obstaculizan la reinserción social de los adolescentes, ante esta circunstancia se hará necesario y oportuno, entonces, desarrollar actividades que acerquen al adolescente a su familia, a fin de asumir una responsabilidad compartida, sin dejar de lado la importancia que reviste para la sociedad la reinserción de los adolescentes.

Crear y aplicar estrategias que se acomoden al medio y que sean viables, de manera que se busca trabajar con la cooperación indiscutible y segura del adolescente y su familia, para favorecer en el infractor el interés de nuevos patrones de vida a través de mediadas y sanciones apropiadamente diseñadas.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones existentes a la hora de efectuar el proceso de la investigación están dadas por los siguientes factores:

- ✓ **Teóricas:** No existe bibliografía suficiente para poder desarrollar el plan de tesis.
- ✓ **El trabajo es un factor de limitación en la investigación.** Siendo el tiempo influyente en la misma.
- ✓ *La falta de estudios previos de investigación sobre el tema*

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén – 2018.

1.7.2. Objetivos específicos

- ✓ Identificar los elementos técnicos normativos más eficientes en la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén.
- ✓ Conocer los niveles de relación que desarrolla en la sociedad y con su familia los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén.
- ✓ Reconocer las razones que inducen a los adolescentes entrar en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén.
- ✓ Reconocer el nivel de eficacia de los elementos técnicos normativos del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley en el distrito judicial de Jaén.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CIENTÍFICO

II. MARCO TEÓRICO CIENTÍFICO

2.1. Antecedentes de investigaciones

En el contexto internacional:

León (2016) el presente trabajo de investigación se titula: Análisis de la implementación de las secciones juveniles de gendarmería de Chile en el marco de la reforma procesal penal adolescente (ley 20.084). El objetivo del presente trabajo fue describir y explicar el proceso de ejecución de las Secciones Juveniles en Gendarmería de Chile desarrollado por el Estado desde la entrada en vigencia del LRPA N°20.084, identificando los elementos que repercuten en el cumplimiento de su mandato tomando en cuenta los cuerdos y normas internacionales. El Diseño metodológico en el estudio de investigación es una metodología de tipo cualitativa. Asimismo, los métodos a utilizar se inician con la configuración de una estructura narrativa, que articula en forma sistemática los antecedentes iniciales sobre el desarrollo del proceso de implementación de la nueva normativa de reclusión de jóvenes, particularmente en las secciones juveniles de GENCHI. El autor concluye señalando que durante la discusión parlamentaria de la Ley 20.084, no se consideraba a la población de jóvenes que terminarían cumpliendo la mayoría de edad en los centros de SENAME. Cuando se discute lo que se hará con estos jóvenes, la respuesta fue: la creación de las Secciones Juveniles de GENCHI. Lo que implicó una respuesta improvisada desde GENCHI, para acondicionar las cárceles para adultos para albergar a esta población, sin contar con el presupuesto debido o con el conocimiento especializado de cómo responder a este grupo de población penal en coherencia con los principios de la LRPA, que busca la plena integración social de los jóvenes.

COMENTARIO

El autor en su investigación explica la importancia de un sistema integral de protección, basado en garantías legales, administrativas y judiciales explícitas que mejoren el acceso a la satisfacción de sus necesidades de

los adolescentes infractores de ley; en la cual estos necesitan de un Sistema Penal Adolescente especializado, moderno y eficaz.

Barajas (2011) Tesis titulada: La reinserción social en el sistema penitenciario del estado de Jalisco. Trabajo que se desarrolló en el estado mexicano. El objetivo de la investigación fue conocer las razones que impiden que en el Estado de Jalisco no se alcance la reinserción social de los internos que se tienen en los centros penitenciarios. La metodología utilizada es este caso fue el método histórico, el método exegetico, interpretando y comentando la legislación específica y relacionada con el tema en estudio. También se tuvieron en cuenta otros métodos como el sistemático, el método sociológico jurídico o de realidad social, para poder determinar la realidad de la prisión en la entidad Jalisciense. Asimismo, hizo uso de la técnica de investigación documental con el apoyo en la doctrina, leyes y reglamentos, ensayos, hemeroteca; la técnica de investigación de campo, realizando entrevistas, encuestas, estadísticas y levantamientos físicos existentes de los lugares que se tienen como prisiones en el Estado de Jalisco. En la cual el autor Concluye que la prisión mexicana y, en el caso Jalisciense, padecen un fenómeno disfuncional (avances y retrocesos), pues si bien, por un lado, se expiden normativas penitenciarias garantistas, que se constituyen como modelo a tener presente en otras legislaciones de Derecho Comparado; por otro, la realidad socio-económica, impide que el espíritu que las impregna no se vea materializado con el consecuente distanciamiento de la norma y la realidad, lo que significa, en definitiva, que no se alcanza el fin primario de las instituciones penitenciarias jaliscienses, que no es otro que la reinserción social.

COMENTARIO

En este trabajo de investigación el autor toma en cuenta tanto la Secretaria de Educación Pública y el Estado, que deben tener importancia a los elementos indispensables de las normas legales para garantizar una educación acorde a la realidad que tienen los adolescentes que han

infringido la ley con orientación a resolver necesidades de formación básica y orientadas a la reinserción de la población privada de su libertad.

Rayo (2017) investigó en Nicaragua aplicación de medidas y sanciones por el Juzgado Distrito Penal de Adolescentes, para la reinserción social de adolescentes con responsabilidad penal, en el Juzgado Distrito Penal Departamento de Estelí en el periodo 2010 al 2014. El objetivo de la investigación fue Valorar la aplicación de las medidas y sanciones en el Juzgado distrito penal departamento de Estelí, para la reinserción social de los adolescentes con responsabilidad penal. Esta investigación es de carácter interpretativa/cualitativo, de corte transversal Aplicada al Trabajo Social. Una vez obtenido los resultados, se realiza un análisis a partir de los objetivos de la investigación, organizados en categorías y subcategorías. De acuerdo a los resultados, se identifica la necesidad de adaptar las medidas socio-educativas y la atención social especializada con la familia. Conclusiones Requiere diversificar los espacios donde los adolescentes compartan entre ellos, mediante la creación de ambientes vivenciales: grupos focales de auto-ayuda, deportivos y culturales, que les permitan compartir.

COMENTARIO

El autor considera que los adolescentes carecen de espacio de desarrollo cultural, social y recreativo, en la cual es importante realizar convenios con organizaciones que brinden esta atención, y que se comprometan con el cambio del adolescente, de manera que este se desarrolle integralmente. Por las cualidades propias del adolescente, asimismo es fundamental el trabajo con la familia y el empoderamiento de esta.

En el contexto nacional:

Díaz (2016) su trabajo de investigación se titula: Análisis de la formación técnico productivo del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima. El objetivo de la investigación fue determinar los factores que contribuye y/o limitan la implementación de la formación técnico productiva

del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto, con la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Lima durante el año 2015. La investigación fue de tipo cualitativa y diagnóstica, teniendo como unidad de análisis a los adolescentes que participan de los talleres e incluyéndose información proveniente de los docentes encargados de las actividades curriculares a fin de formalizar el diagnóstico alcanzado. El autor concluye en que el proceso de reinserción social indudablemente debe contar con un sistema evaluativo eficaz donde puedan intervenir especialistas en el tema y no solo las autoridades y órganos de línea del Poder Judicial, como una remisa para advertir las fallas del sistema al interior del Centro Juvenil y los jóvenes egresados para perfeccionarlos y adecuarlos a los requerimientos actuales de la sociedad en su conjunto.

COMENTARIO

La propuesta que plantea el autor recoge el análisis factible de las acciones que se han de ejecutar para fortalecer las falencias del sistema en relación a las expectativas de los actores, aunado a los objetivos de la institución y las organizaciones con acciones vinculantes al Centro Juvenil con el fin de reinsertar a los adolescentes y jóvenes al sistema social.

Ventura (2016) investigó en Lima el control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal. El objetivo de la investigación fue Establecer de qué manera el control social informal influye en la conducta penal del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años de edad. El diseño de la investigación que se aplicó es Descriptivo Correlacional. El método hipotético-deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético-deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar. En los resultados se obtiene que el grupo de 60 personas entre abogados y trabajadores públicos podemos ver que el 80% sostiene que el control social informal influye en la conducta de la mayoría de los adolescentes, el 10% sostiene que la conducta del infractor penal se da por trastornos psicológicos y el otro 10% sostiene que la conducta del adolescente infractor penal se da de manera hereditaria. Conclusiones El

principio, derecho y garantía del debido proceso posibilita el ejercicio de los demás derechos fundamentales del adolescente durante la intervención penal y si se constituye como una verdadera garantía frente a la arbitrariedad, por su carácter instrumental, polivalente y expansivo.

COMENTARIO

El autor establece que el estado es el principal responsable; en la cual debe brindar apoyo a los adolescentes infractores penales y a sus familiares, asimismo lograr una enseñanza de valores y de comportamientos en ellos. Por lo tanto, se necesita mejor educación en colegios públicos y privados y así desde su niñez logren tener metas y aspiraciones alejadas de la delincuencia.

2.2. Base teórico científico

Elementos técnicos normativos de reinserción social: Derecho comparado.

La legislación internacional en materia de niñez y adolescencia, específicamente la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), apuesta por las sanciones socioeducativas no privativas de libertad, de carácter restaurativo y que tienen como objetivo que las y los adolescentes culminen su proceso de socialización.

A este respecto, las legislaciones centroamericanas en materia de adolescencia en conflicto con la ley penal, contemplan una gama amplia de sanciones de carácter socioeducativo, las cuales son novedosas para la justicia juvenil de los países de la región y exclusivas para adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por lo tanto, la privación de libertad es una medida o sanción excepcional que debe ser utilizada como el último recurso ultima ratio, por tiempo breve, determinado y para lo cual el juzgador debe fundamentar por qué utiliza esa medida o sanción y no otra.

Asimismo, se considera que la reinserción social se utiliza generalmente para denominar al conjunto de acciones o esfuerzos efectuados para lograr que las personas que están fuera del sistema social puedan reingresar.

Por otro lado, el Servicio Nacional de Menores de Chile, SENAME (2009), define la reinserción como “la acción educativa compleja e integral, que busca ejecutar acciones de responsabilización, reparación e integración social de las y los adolescentes” y es el resultado final de un proceso de aprendizaje y de vinculación de la persona excluida de la sociedad y su funcionamiento, para lo cual se hace necesario favorecer instancias de educación, capacitación laboral y rehabilitación.

Según, Mendieta y Larrauri (2013), definen la prisionización como el “proceso de adaptación y asimilación al entorno penitenciario, produciéndose de este modo, una disminución en la variedad de conductas y personalidad de los internos, unificándose sus costumbres, usos, hábitos y cultura, fruto de su estancia durante un cierto tiempo dentro de la institución penitenciaria.”

Con respecto a estas definiciones, el nuevo paradigma de protección integral en justicia juvenil en Centroamérica, reconoce los efectos nocivos de la privación de libertad prisionización, lo cual a su vez tiene como efecto futuro una alta probabilidad de reincidencia.

De lo expuesto, resulta paradójico y contradictorio pretender reinsertar socialmente a una persona, justamente privándola de libertad y alejándola total y absolutamente de esa sociedad a donde se prevé “reinsertar”. La importancia de la reinserción social juvenil radica en la filosofía de que, es más viable reinsertar a un joven, que ha cometido pocos delitos a edad temprana, que hacerlo con un adulto luego que haya cometido varios.

Tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal: Derecho comparado

En Guatemala, el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia - LPINA, es eminentemente socioeducativo, por lo que, si bien es cierto que dicho proceso también tiene los objetivos de establecer la existencia de una trasgresión al ordenamiento penal, determina quién es la o el adolescente responsable y ordena las sanciones correspondientes, buscando alcanzar el objetivo socioeducativo con la “reinserción” social.

Por otro lado, según, la ley guatemalteca, la privación de libertad es una medida o sanción excepcional que debe ser utilizada como el último recurso última ratio, por tiempo breve, determinado y para lo cual el juzgador debe fundamentar por qué utiliza esa medida o sanción y no otra.

El panorama para los jóvenes en conflicto con la ley en Centroamérica es difícil al llegar a la edad adulta, toda vez que cuando terminan de cumplir su condena, regresan al entorno social que en la mayoría de los casos les llevó a la comisión del delito, muchos de ellos ven con temor el día de su salida al encontrarse con la probabilidad de un ajuste de cuentas por parte de bandas o pandillas rivales a las cuales pertenecieron o aún pertenecen, al mantener los nexos con sus miembros, aun estando en prisión.

Según Capdevila, Ferrer y Luque (2005) definen la reincidencia como “el acto de cometer un delito nuevamente luego de haber cometido previamente uno o varios; para efectos legales debe ser, además, cuando estos delitos tengan como consecuencia la entrada del joven al sistema judicial.”

Asimismo, existen teorías criminológicas que dan énfasis en la categorización entre la delincuencia juvenil y las carreras delictivas iniciadas en la juventud, Rechea y Fernández (2001) disciernen una de otra en que la primera implica una serie de conductas delictivas específicamente durante una etapa juvenil, mientras que la segunda

marca el inicio de una vida delictiva aún después de cumplir la mayoría de edad. Por este hecho, la etapa juvenil es crucial para poder combatir la reincidencia, ya que en este periodo se puede marcar la pauta de comportamiento para toda la vida del joven.

Por lo tanto, la gran mayoría de adolescentes que son sancionados con medidas socioeducativas o que reciben reemplazo de la pena privativa de libertad enfrentan falta de oportunidades de desarrollo social y laboral cuando terminan su sanción, esto se debe a que existe un temor generalizado por parte de la sociedad, que los considera de alta peligrosidad. Parte de esta percepción se relaciona con la imagen que los medios de comunicación reflejan de los jóvenes en conflicto con la ley.

2.3. Marco de referencia

2.3.1. Marco teórico

Instrumentos internacionales sobre los Derechos del Niño.

Los principios relacionados a la administración de justicia en el ámbito juvenil se hallan comprendidos en los diversos instrumentos de protección de derechos humanos, el principal antecedente lo constituye la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se establecen normas generales que deben ser tomadas en cuenta al elaborar las políticas públicas a cargo de los Estados Partes.

Así como se dispone de los de a CDN, los estados cuentan también con otros instrumentos jurídicos que lo complementan para temas específicos tales como las Reglas de Beijing, las Normas de la Habana y las Directrices de RIAD, es verdad que, si bien no tienen la misma fuerza vinculante para los Estados Partes, que los tratados, sí encarnan opinión consensuada de la comunidad internacional sobre cuál debe ser el procedimiento que se ofrezca a los adolescentes en conflicto con la ley penal, ellos establecen los elementos que deben regular el tratamiento que se tengan con los mismos.

En cuanto a prevención, contamos con otras Directrices del RIAD. (Directrices de las naciones unidas para la prevención de los delitos juveniles) que ejecuta unas nuevas orientaciones al estimar a la prevención como un semblante importante para frenar la comisión de actos ilícitos. En estos instrumentos se establece que a los Estados partes corresponden trabajar sobre todo con las familias y los adolescentes en mayor riesgo, se instituye pautas para advertir la delincuencia, y buscan el desarrollo grato para los adolescentes a fin de que desarrollen su personalidad y bienestar.

Desde esta óptica se recomienda a los Estados diseñar políticas públicas que salvaguarden al adolescente de la comisión de conductas arbitrarias que pongan en riesgo su desarrollo integral. Es importante, entonces, que los jóvenes se orienten al desarrollo de actividades lícitas, socialmente útiles.

EL *CORPUS IURIS* DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El concepto de *corpus iuris*, como lo define la Corte Interamericana de Derecho Humanos, en materia de niñez hace refiere al conjunto de normas primordiales que se hallan vinculadas con el fin de avalar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Del mismo modo, refiere la Corte que la noción de *corpus iuris* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos está constituido por un conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos diferentes (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones), como por las decisiones acogidas por las partes de derechos humanos internacionales.

El marco jurídico de amparo de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes está constituido por instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de

las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores o Reglas de Beijing, las Normas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad o Reglas de Tokio, las políticas para la protección de menores privados de libertad, o Reglas de la Habana, los Criterios de las Naciones Unidas para la prevención de la infracción juvenil o Directrices de RIAD la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH) y demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos de trascendencia general, que forman parte de un conjunto de pautas vinculadas al amparo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que deben ser respetados al instante de implementar políticas públicas y tomar fallos referentes a los derechos de los mismos.

En razón de desentrañar los derechos afines con los menores en conflicto con la ley penal, los especialistas de justicia, además de prestar atención a los instrumentos antes notables, deben tomar en cuenta las decisiones adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en obediencia de su orden tal como lo señala la Observación General N° 10 sobre derechos de los niños en la justicia de menores. Esta perspectiva simboliza un progreso significativo que evidencia no sólo la subsistencia de un marco jurídico común en el derecho internacional de los derechos humanos aplicable en materia de niñez sino también la interdependencia que existe en el campo internacional entre los distintos regímenes internacionales de amparo de los derechos humanos de los niños.

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Antecedentes

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas anunció el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual tiene carácter vinculante para todos los Estados. Este organismo normativo estableció en su artículo 25 numeral 2 que la niñez, por su estado, tiene derecho a cuidados y

asistencias especiales que estarán aplicadas sin hacer diferencias algunas entre los hijos matrimoniales o extramatrimoniales. Este instrumento, ya admitía un adelanto en la protección de los derechos de los menores, pues instaura un deber sobre los Estados con la niñez.

Subsiguientemente, se promulgó la Convención sobre los Derechos del Niño; antes que se decreta la misma, se encontraba reinante la doctrina del amparo irregular, la que tenía como primordial característica admitir al menor de edad como un sujeto pasivo de la interposición judicial. Se le distinguía como un objeto de defensa y no como un sujeto de derechos (planteamiento contrario a lo diseñado por la doctrina de la protección integral), en ese fin, se quebrantaron un sin número de derechos del menor en tanto se desarrollaba el causa judicial, pues, el mismo era estimado irresponsable e inimputable penalmente, y se le presentaba como una persona incapaz, lo que causaba la pérdida de garantías, no se tomaba en cuenta su situación de menor, a quien correspondía aplicarle una legislación especializada conforme con sus características propias de un niño, niña y/o adolescente.

CONCEPTO DE CONVENCION

La Convención es un instrumento internacional cedido por la ONU en el año de 1989 con carácter vinculante, (el carácter vinculante hace referencia al compromiso de los Estados de asumir obligaciones.) El estado peruano el 26 de enero del año 1990, y aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278 el 3 de agosto del mismo año luego, fue agregado en el derecho interno con rango constitucional en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política, en la que se señala que las normas referentes a los derechos y libertades que la Constitución reconoce se descifran de conformidad con los pactos y convenios internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú. En este sentido, toda política que se implemente y todo fallo que

adopten los operadores de justicia debe ir conforme lo establecido en este instrumento jurídico internacional.

La Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN) compone el pilar esencial e inaugural del modelo de la doctrina de la defensa integral, mediante el cual se cambia de paradigma y se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos, se le mostrará conforme a su dignidad como personas, así como el especial amparo del que son merecedores por su situación de personas en desarrollo.

Con la revalidación de la CDN, cada uno de los países signatarios se comprometió a acomodar su reglamentación interna a los principios, derechos y garantías obligados en dicho instrumento internacional, recalando que, en caso de controversia, corresponderá declarar la preponderancia de la convención, atendiéndose fundamentalmente el interés superior del niño (Art. 3 literal 1 CDN).

La CDN es el importante instrumento vinculante en materia de derechos de la infancia, cuenta con un inventario amplio de derechos de los niños, niñas y adolescentes, ubica a los derechos de los infantes como una categoría específica dentro del catálogo de los derechos humanos, los Estados partes que han suscrito este instrumento internacional corresponde orientar el desarrollo de su legislación nacional conforme a lo que allí se ha establecido; lo que permitirá medir el nivel de respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cuando el Estado Peruano y cada uno de los Estados comprometidos, ratificó la Convención adquirió dos obligaciones básicas: primera, la de respeto, de carácter negativo, significa que el Estado está obligado a no violar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, personificando un fin claro de su ejercicio y acción; y la segunda, la de garantía, en cambio, es una compromiso

positivo, que asigna organizar todo el aparato estatal, todas las estructuras mediante las cuales se exterioriza el ejercicio del poder público, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Dichas obligaciones se hallan establecidas en el Código de Niños y Adolescentes en el Art. VIII del Título Preliminar del mismo en el que se señala que *“Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño”*.

En este propósito, el Protocolo Iberoamericano de actuación judicial instituye que además de estas obligaciones, los Estados Partes poseen el deber de adaptar sus disposiciones de derecho interno para salvaguardar la garantía de los derechos humanos, sin que con ello se limite al impulso de medidas de carácter legislativo, sino también de aquellas de carácter judicial, administrativa, cultural, educativo y las que sean necesarias para concretar los derechos reconocidos en la CDN a los niños, niñas y adolescentes.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE COMPLEMENTAN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Los elementos coherentes a la administración de justicia en el campo juvenil se encuentran contenidos en diversos instrumentos de protección de derechos humanos. Como se ha descrito líneas arriba, el primordial antecedente lo compone la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual instituye directrices generales que deben ser observadas en la preparación de políticas públicas a cargo de los Estados Partes.

Conjuntamente a la CDN, disponemos de otros instrumentos jurídicos que lo complementan en temas de los derechos de los

niños (as) y adolescentes, tales como las Reglas de Beijing, las Normas de la Habana y las Directrices de RIAD, si bien es verdad que no tienen la misma fuerza vinculante para los Estados Partes que los tratados, pero sí simbolizan opinión consensuada de la comunidad internacional sobre cómo se debe tratar a los adolescentes en conflicto con la ley penal, en ellos se establecen los principios que deben regular el tratamiento que se tengan con los implicados.

En el campo de la prevención, disponemos de las Directrices de RIAD. Este instrumento da un nuevo enfoque al considerar a la prevención como un principio importante para evitar la comisión de actos ilícitos.

Acá se establece que los Estados partes deben trabajar sobre todo con las familias y los adolescentes en mayor estado de vulnerabilidad, se construyen patrones para prevenir la delincuencia, y busca una convivencia armoniosa para los adolescentes a fin de que desarrollen su personalidad y bienestar.

Con este propósito se recomienda a los Estados diseñar políticas públicas que resguarden al adolescente de la comisión de conductas ilícitas que coloquen en riesgo su desarrollo integral. Es significativo que los jóvenes se consagren al desarrollo de actividades lícitas y socialmente útiles, se inclinen hacia el bien social en la sociedad y encauzan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.

En el campo de administración de justicia juvenil, disponemos de las Reglas de Beijing. Este instrumento internacional tiene como primordial objetivo causar el completo bienestar del menor, con la intención de reducir la necesidad de interponerse con arreglo a la ley y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga dificultades con la ley penal.

Se recomienda a los Estados Partes implantar una edad tope a partir de la cual un menor es responsable penalmente, en la normatividad peruana el menor es susceptible de responsabilidad penal a partir de los 14 años de edad (Art. 184 CNA). Se recomienda también que, en todo proceso en el que se halle involucrado un menor debe estar enterado por principios procesales y derechos tales como: Principio de presunción de inocencia, derecho al asesoramiento, derecho a la reclamación de decisiones jurisdiccionales, etc. (Art. 7).

Al amparo de los adolescentes que han sido pasibles de que les impute una sanción, las Reglas de la Habana suplican a los Estados Partes que las mismas deben tener una naturaleza educativo formativa (Art. I.12). Este instrumento instituye normas mínimas que avalan los derechos esenciales de los adolescentes que han sido privados de su libertad. Dicho amparo se da para contrarrestar los efectos negativos de la misma y promocionar su integración en la sociedad.

CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

A nivel de las Américas, se dispone con la Convención Americana de los Derechos Humanos la misma que señala en su artículo 19 que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su situación de menor exhortan, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. De manera semejante se pronuncia la Declaración Americana de los Derechos Humanos en su artículo VII en el que se reconoce que toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tiene derecho a protección, cuidado, y ayudas especiales.

De este modo se instituye una protección especial a partir de tres ejes significativos: la familia, la sociedad y el Estado, siendo una obligación la defensa efectiva de los derechos y garantías de las personas menores de edad.

En mensaje de la Corte, el artículo 19 CADH debe concebirse como un derecho añadido y complementario que el tratado establece para los niños, niñas y/o adolescentes, quienes por su estado de desarrollo requieren amparo especial; en el mismo sentido debe entenderse el artículo VII de la Declaración Americana. Este amparo especial que reconoce el derecho internacional de los derechos humanos a los menores se cimienta en su situación de personas en crecimiento y se justifica en base a las diferencias, en relación de las personas adultas, en cuanto a las posibilidades y los desafíos para el firme ejercicio y plena vigencia de sus derechos.

El deber de amparo especial se basa en el reconocimiento de las condiciones específicas del niño, quien debido a su evolución progresiva en todos los campos: físico, cognitivo, emotivo, psicológico y social, depende de otros para su firme acceso y disfrute de todos sus derechos, así como para el ejercicio de las acciones jurídicas a las que puede estar propenso. Por ello, debido a esta especial situación en la que se encuentran los niños en el ejercicio de sus derechos, que la norma internacional de los derechos humanos sitúa a los Estados en una posición de garante de carácter reforzado, lo que implica la adopción de una serie de medidas orientadas a la niñez.

EL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL (SRSALP)

El 25 del mes de octubre del año de 1996, se transfieren oficialmente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Humano a la Secretaría ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, las responsabilidades concernientes con la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes en conflicto con la ley penal. De esta forma, y mediante el Decreto Legislativo número 886, se crea la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder judicial, el 15 de noviembre 1996 (SRCALP 2000. Pág.7).

Para alcanzar el fin propuesto se aprobó el 15 de noviembre del año de 1997, el documento titulado: Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor – SRSAL, por Resolución Administrativa del titular del pliego del Poder Judicial No. 539 – CME PJ y modificado el 3 de febrero del 2000, mediante Resolución Administrativa No. 075-SE-TP-CME-PJ. Este instrumento se convirtió en el documento jurídico especializado en la conducción técnica del adolescente infractor, luego se modificó, con relación a la particularidad de intervención, tanto en medio cerrado como en medio abierto, modificando su nombre a: “Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal” (2009). La modificación de su denominación, se debe a los cambios modificadores en el Código del Niño y Adolescente, en relación a las normas de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, la Constitución Política del Estado, el MINDES, entre otras.

El SRSALP se basa en **dos enfoques** enteramente desarrollados, que abarcan teorías humanísticas encaminadas al respeto del desarrollo y generación de circunstancias de calidad de vida para los adolescentes infractores, entre ellos:

Enfoque Socioeducativo: Se fundamenta en los Derechos Humanos tomados, que son estimados como el espíritu legal en la rehabilitación del infractor(a). Este lineamiento descansa en el fortalecimiento de la educación social, reconociendo las reglas, valores y actividades que admiten una mejor convivencia en la sociedad. Del mismo modo, se busca la participación activa del adolescente en la sociedad a fin de poder plasmar un proyecto de vida a favor de su inclusión social y cultural. De acá surge la trascendencia e importancia de las intervenciones socioeducativas para la transmisión de conocimiento.

Se trata pues de trabajar la parte formativa y de capacitación para el desempeño personal del infractor, así como de ser consiente y

aceptar su responsabilidad con su familia, la comunidad y la sociedad en general. (SRSALP 2000 pág. 14)

Enfoque Sistémico: se sustenta en la teoría general de sistemas para la consolidación de dos grandes grupos que destacan en la organización formativa – laboral. Se define un sistema cerrado (intramuros) y otro abierto (semi-libertad) para la oferta de reinserción delineada.

Las características socioeducativas son interdisciplinarias, cuantitativas y cualitativas para el desarrollo del conocimiento cuya dinámica es teórica, empírica y pragmática. El impulso inicial del programa es en un sistema cerrado, orientado paulatinamente a ambientes externos, según se progresa en la capacitación induciendo a los centros en un contexto social interactivo y solidario, asegurado por el compromiso, SRSALP (2000)

“De cada institución interviniente en el proceso para su funcionamiento adecuado a favor de la formación del adolescente como beneficiarios directos”, formulando una metodología formativa-preventiva-psicosocial en ambas modalidades (cerrado y abierto) el primero desarrolla programas graduales, secuenciales, consolidando la formación mientras el abierto incrementa programas no secuenciales, pero ambos persiguen el auto gobierno como expresión de su reeducación o resocialización” (pág. 17).

Cada etapa del programa cuenta con una supervisión constante, hasta lograr la rehabilitación del infractor, y por último su reinserción social bajo valoración estricta de los especialistas del sistema.

A esto hay que acotar las actividades diarias y participativas, se cuenta con módulos educativos donde se comparte instrucción

académica a cargo de las Unidades de Gestión Educativa (UGEL) y talleres didácticos como manualidades, danzas, teatro, gimnasia, bisutería, dibujo, joyería, confecciones, carpintería metálica, peluquería, panadería, carpintería en madera y otros. Estas actividades promueven utilidades según la dinámica productiva contando con profesionales responsables de dirigir cada una de las áreas ofrecidas como especialidades técnicas.

Luego de cumplir con los programas básicos se pasa al programa IV, Autonomía e inserción laboral. Aquí el adolescente salta a un proceso semi-abierto, potenciando su capacitación para promover su acceso al mercado laboral que le admita alcanzar la especialización a través de convenios institucionales tanto públicos como privados. De esta manera, se fortifica la motivación del infractor a la hora de integrarse socialmente, una vez cumplidas las metas y objetivos de formación personal y habiendo logrado encontrarse en:

“condiciones de emprender proyectos de vida a través del acceso a oportunidades de capacitación técnica calificada, opciones laborales u otros programas de reforzamiento que favorezcan la continuidad de su proceso formativo y su inclusión en el contexto social donde se encuentra” (SRSALP 2000, pág. 62).

De esta manera se busca conseguir recursos económicos a través de la participación de los adolescentes en proyectos productivos, iniciativas de negocios y/o la formalización de una microempresa oficialmente constituida. Luego el instrumento estimula la conformación de talleres productivos que busquen canalizar las habilidades del adolescente hasta su inserción social definitiva.

La adolescencia, un periodo de transición La adolescencia es una de las etapas más complejas de la vida del ser humano, la misma que presenta distintas características, lo abordare desde los

distintos puntos de vista, considerando que es un continuo crecimiento del cuerpo y de la mente en donde la imagen de las figuras paternas es fundamental, explicaré en qué medida la presencia de un adulto, resulta significativo en el desarrollo de los adolescentes.

La Adolescencia: Etimológicamente, la palabra adolescencia proviene del verbo latín “adolescere”, que significa “crecer o llegar a la maduración” esto involucra un desarrollo en todos los ámbitos que condensa la experiencia humana, es decir, en las dimensiones: biológico, psíquico, sexual, social, emocional, moral, etc.

En fin, la adolescencia es una etapa de transición en la cual el niño pasa a ser un adulto, advirtiendo cambios físicos y psicológicos. Los que traen consigo disímiles modificaciones en el actuar, en la forma de ver la vida, acá inicia a esbozar nuevos desasosiegos, brota la búsqueda por sentir nuevas emociones, acciones que para ellos no eran transcendentales ahora lo son, poseen una mentalidad más crítica se cuestionan las autoridades, los individuos que los rodean ahora son sujetos cuestionados por los adolescentes. Para Alegret, Comellas, Font y Funes, (2005) señalan:

“Existe un proceso natural que lleva al púber a tomar distancia de todo lo que anteriormente habían sido sus referencias. Las creencias, los pensamientos, las fidelidades, las opiniones, etc., que se habían ido gestando en sintonía con sus adultos cercanos, van haciendo aguas. Es una desvinculación necesaria para encontrar sus propios parámetros. Este camino de lenta o rápida variación de todo va acompañado de una reconstrucción. Lo que resulta de ella es la identidad adulta (p. 18)

En el documento sobre la Declaración de los Derechos de los Niños, (www.derechosdelainfancia.cl) se declara como adolescencia al rango etario, comprendido entre los 14 a 18 años,

de edad, sin embargo se puede comprender en la actualidad que cada vez los adolescentes se desarrollan a más temprana edad, si esto quisiéramos contrastar con décadas pasadas, tendríamos que poner atención a cada caso particular; dependiendo, lógicamente, de una serie de cambios que se producen teniendo en las experiencias de vida de cada niño, las mismas que pueden acelerar su desarrollo, teniendo en cuenta también las influencias del medio, es decir los procesos de socialización, (grupo de pares, lugar en cual vive) y factores biológicos (herencia, desarrollo hormonal). Al respecto, Erikson citado por Berk, (1999)

“El adolescente intenta responder a las preguntas: ¿Quién soy? ¿Cuál es mi lugar en la sociedad? Los valores elegidos y las metas vocacionales conllevan a una identidad personal duradera. El resultado negativo es una confusión sobre los roles adultos futuros” (p. 22)

En las etapas previas a la adolescencia de los individuos, la familia ha desarrollado un proceso de socialización, constituyendo esto la base de su fortaleza, sus recursos, potencialidades, inclinaciones, que dan forma y acompañan al individuo durante toda su vida, esto servirá para diseñar su forma de actuar en el futuro; por otro lado, el papel de la familia radica también en infundir valores y principios para actuar en el mundo en el cual se desenvuelven en el presente y futuro, cuando niños son acompañados por los padres y luego en la adolescencia toman distancia de ellos y empiezan a ser más independientes, se van comprometiendo con otros actores sociales importantes, cobrando preeminencia el grupo de pares de la escuela o el barrio.

LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY

Había señalado ya líneas arriba, que la adolescencia es una de las etapas más complicadas dentro de nuestro desarrollo, por cuanto el individuo tiene que sujetarse a las normas sociales convenidas

en la convivencia de los actores sociales las cuales deben ser respetadas por todos los miembros de la sociedad.

Los adolescentes deben estar al tanto del significado de las normas sociales, además de concebir el sentido por el cual están asignadas en la sociedad, teniendo como fin la sana convivencia, para que el control intrínseco se ejecute de manera real, se debe estimar el proceso de formación del juicio moral. (SENAME, 2008)

Desde este punto de vista, los adolescentes transgresores de ley deben incorporar en su actuar las normas sociales convenidas en la sociedad, traducidas en normas legales que sistematizan nuestro actuar en la sociedad, en un marco de respeto y tolerancia, deben visualizar su actuara interiorizando las normas sociales, al respecto, Fierro, en Martí y Onrubia, (1997)

“El adolescente empieza a tener valores personales. La independencia de la familia paterna y la adquisición de alguna autonomía propia, la conciencia de sí mismo en una autoestima y auto - concepto explícitos, el desarrollo del juicio moral” (p. 85).

La interiorización y comprensión de las normas sociales es un proceso el mismo que va desarrollando a lo largo del aprendizaje normativo-cultural comenzando en la niñez, siendo este el periodo de la adolescencia en donde los grupos de pares intervienen de manera real y concreta fortaleciéndose uno a otros. La familia y la sociedad son espacios claves dentro de este aprendizaje y orden del juicio moral.

2.3.2. Marco conceptual

Acuerdo preparatorio

Esta herramienta es una expresión de la justicia juvenil restaurativa últimamente implementada en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, reglamentada en el artículo 137 del mismo, el cual

lo ha definido como el reconocimiento del adolescente del daño causado por la infracción a la víctima y la responsabilidad para repararlo o la asistencia directa de un servicio por parte del adolescente en favor de la víctima, con el fin de resarcir el daño.

Medidas socioeducativas

En el CRPA se establecen una gama de medidas socioeducativas con la finalidad pedagógica, dentro de las cuales, existen manifestaciones de la justicia juvenil restaurativa.

Los propósitos pedagógicos de las medidas se orientan al derecho del niño a recibir un trato que origine su reintegración y el desempeño de una ocupación constructiva en la sociedad, conforme lo establece el artículo 40.1 de la CDN.

En ese propósito, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado: *“La reintegración requiere que no se adopten medidas que puedan dificultar la plena participación del niño en su comunidad, por ejemplo, la estigmatización, el aislamiento social o una publicidad negativa. Para que el trato de un niño que tenga conflictos con la justicia promueva su reintegración se requiere que todas las medidas propicien que el niño se convierta en un miembro de pleno derecho de la sociedad a la que pertenece y desempeñe una función constructiva en ella”*.

Naturaleza jurídica

Una de los cambios que se introdujo en el Decreto Legislativo N° 1204 es que designaba sanciones a las consecuencias jurídicas impuestas a los niños y/o adolescentes que quebrantaban la ley penal, terminología que ha sido cambiada pues antes (ahora con el CRPA) se hablaba de medida socioeducativa, dicho cambio de terminología me parece que no es la más adecuada, en tanto que el término sanción, como lo señala García Huayama

“(...) ayuda a entender que aun cuando los menores se encuentran sometidos a una jurisdicción especializada, en realidad se trata de una responsabilidad penal como tal, aunque atenuada respecto de los adultos, pero de la misma naturaleza. (...) Resulta beneficioso que el menor conozca que estamos ante una justicia penal, con todas sus especialidades, ya que les va a exigir – en este caso de acreditarse su participación en los hechos imputados – responder ante la sociedad por su infracción a la ley penal a través de una sanción. El término “sanción” ayuda a ver al menor como un sujeto pleno de derecho y por tanto atribuible de deberes, y que puede responder – a partir de cierta edad – por los actos que quebranten lo dispuesto por el ordenamiento jurídico (...)

Libertad Asistida

Esta medida reside en conceder libertad al adolescente sancionado, el que queda sujeto a los programas educativos y recibe orientación con la asistencia de especialistas y profesionales con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del adolescente (Art. 159.1 CRPA).

Esta medida se despliega con entidades públicas o privadas que desarrollen programas educativos o de orientación para adolescentes; los que serán supervisados por el SOA de la localidad. Asimismo, debe dar a conocer al Juez sobre el cumplimiento de esta medida socioeducativa y sobre la evolución del adolescente cada tres meses o cuando sea necesario.

Políticas de Reinserción.

Las Políticas de reinserción son definidas como el modo de gobernar decretando las leyes y haciéndolas cumplir en la persecución del bien común, se trata también de remediar las necesidades de las personas que se hallan en conflicto con las normas penales; ofreciendo una orientación especial a los niños y adolescentes que se encuentren en este escenario jurídico; que busquen de modo

adecuado reinsertarse en la sociedad como personas respetuosas de la Constitución Política y las leyes de su país.

Abuso de Autoridad

Los adolescentes advierten el riesgo de malos tratos, en oportunidades las autoridades llegan a instituir torturas, justificando que las condiciones de encierro en las cárceles constituyen conveniencias inhumanas y degradantes. A lo largo de los años se ha generado innumerables reclamos, protestas, denuncias sobre castigos físicos y torturas.

Factores socioeconómicos

En el mundo se afirma que la pobreza juega un rol en el desarrollo de la conducta delictivo en la juventud. Indudablemente que, aún no queda claro de qué manera la pobreza actúa como elemento que favorece el desarrollo de comportamientos delictivo.

Una de los postulados señala que su influencia es indirecta, ya que actúa sobre la familia, la que, al soportar una condición de marginalidad o pobreza, está expuesta a desarrollar problemas como depresión familiar, conflicto, hostilidad parental y desorganización de funciones familiares. Esto se trasluce en un deterioro de su posibilidad de brindar apoyo y supervisión de las actividades del niño (Hein, s/f, pág. 13).

Estructura familiar.

Hace mención a los integrantes que componen las familias de los/as infractores/as. Respecto a las variables, integra el número de hermanos/as que registra en las bases. Aun no se cuenta con pesquisa suficiente para caracterizar la estructura familiar en relación a los padres (vive con ambos/uno de ellos/sin los padres), ni la existencia o no de hijos/as. He decidido no incorporar ambas variables por el número pequeño de registros que fue posible recuperar desde las bases de datos.

Vulneración de derechos.

Se entiende por ello, todas aquellas circunstancias en que el niño/a es víctima de violencia, abusos, abandonos o negligencias que coloquen en riesgo su desarrollo físico, psicológico y emocional, según lo contenido en el art. N°19 de la Convención de los Derechos del Niño.

Factores de salud mental

Son aquellos trastornos mentales diagnosticados, que causan alteraciones de conciencia y conductuales en los/as infractores/as de la ley penal, reduciendo con ello su empatía social. Este acontecimiento dependerá entonces de varios factores también tales como: consumo de drogas, siempre que éste sea habitual o problemático.

2.3.3. Marco histórico

De acuerdo a la norma macro en la se detallan las razones y situaciones que protegen al menor, la Acuerdo de los Derechos del Niño, a lo largo de sus 54 artículos, establece que los niños (seres humanos menores de 18 años) son personas con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, así como de formular libremente sus opiniones.

Artículo 1: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (UNICEF, 2006)

De la misma manera, la normativa protege la integridad del menor haciendo referencia del interés superior; este interés, se concibe como el conjunto de actores vinculantes que admiten el desarrollo

humano del menor en la sociedad, el cual lo forja responsable de el mismo.

Artículo 3: 1. “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” (UNICEF, 2006)

Del mismo modo, la norma indica también que en cuanto a la responsabilidad jurídica que se le impute al menor, se debe tomar en cuenta una serie de procedimientos que salvaguarden su interés:

Artículo 40: 4. “Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción”.

2.3.4. Marco normativo

Se sustenta en la ley general de la constitución política del país, según el Artículo 14, que en su letra indica: Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 18. Educación universitaria. Que en su letra indica: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la

investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Ley general de educación. Según el artículo 2, Concepto de educación que en su letra indica: La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

Ley universitaria 30220.

En su Artículo 1. Señala lo siguiente: La presente Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Los elementos técnicos normativos de reinserción social no están diseñados ni son aplicados de manera apropiada en el tratamiento de los/as adolescentes infractores/as de ley penal en el distrito judicial de Jaén, 2018

2.4.2. Hipótesis específicas

Con la aplicación de los elementos técnico normativos se ha logrado modificar la conducta de los/as adolescentes infractores de la ley penal en el distrito judicial de Jaén.

Los/as adolescentes infractores de la ley penal tiene una relación negativa de su familia y la sociedad en el distrito judicial de Jaén.

La marginación la falta de oportunidades y el bajo nivel educativo inducen a los/as adolescentes a infringir la ley penal en el distrito judicial de Jaén.

Los elementos técnicos normativos del sistema de reinserción social no son suficientes para reinsertar a los/as adolescentes a la sociedad en el distrito judicial de Jaén.

2.5. Variables

2.5.1. Identificación de variables

Variable independiente

Normas técnicas de reinserción social

Variable dependiente

Adolescentes infractores/as de ley penal

2.6. Definición de variables

Definición conceptual

Definición conceptual de la variable independiente

Conjunto de los medios jurídicos (formulación de la norma y aplicación prácticos), con las que se permiten regular y/o reparar el daño haciendo uso del derecho con una finalidad determinada, a fin de lograr una reinserción social, según Nelson Villagrán y otros (2015) reinsertar al joven significa que este debe comportarse de la misma manera que el común de las personas, bajo normas y valores universales. De esta forma, para que la reinserción se

constituya como tal, el joven tendría que presentar un comportamiento que excluya la actividad delictiva, el consumo de drogas y la violencia en general, de lo que se infiere que reinserción social sería que las personas puedan volver a ser parte y contribuir a la sociedad, lo que se produciría a través de una internalización de las normas sociales y se plasmaría en un cambio conductual prolongado en el tiempo.

Definición conceptual de la variable dependiente.

El Código de los Niños y Adolescentes define como adolescente infractor penal a aquel cuya responsabilidad, ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

Definición operacional

Observación de la realidad
Identificación de los actores
Elaboración del proyecto
Desarrollo de la entrevista
Acopio de información
Mapeo de datos
Análisis de la información

2.7. Operacionalización de variables

Variable Independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Instrumentos
Normas técnicas de reinserción social	Conjunto de los medios jurídicos (formulación de la norma y aplicación prácticos), con las que se permiten regular y/o reparar el daño haciendo uso del derecho con una finalidad determinada, a fin de lograr una reinserción social, según Nelson Villagrán y otros (2015) reinsertar al joven significa que este debe comportarse de la misma manera que el común de las personas, bajo normas y valores universales. De esta forma, para que la reinserción se constituya como tal, el joven tendría que presentar un comportamiento que excluya la actividad delictiva, el consumo de drogas y la violencia en general, de lo que se infiere que reinserción social sería que las personas puedan volver a ser parte y contribuir a la sociedad, lo que se produciría a través de una internalización de las normas sociales y se plasmaría en un cambio conductual prolongado en el tiempo.	• Observación de la realidad • Identificación de los actores • Elaboración del proyecto • Desarrollo de la entrevista • Acopio de información • Mapeo de datos • Análisis de la información	• Principio de legalidad • Principio de Confidencialidad y Reserva del Proceso • Rehabilitación. La justicia se orienta a la rehabilitación y bienestar • Garantías En los procesos judiciales. • Principio de un debido proceso. • Convención sobre los Derechos del Niño • Reglas de Beijing, la Habana. • Directrices de RIAD, • El corpus iuris de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	• Cuestionario • Libreta de campo. • Cinta magnetofónica

Variable dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Instrumentos
• Adolescentes infractores/as de ley penal	El Código de los Niños y Adolescentes define como adolescente infractor penal a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. el adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de medidas socioeducativas. Y el niño y adolescente infractor menor de 14 años, será pasible de medidas de protección. Consecuentemente el niño y el adolescente pueden ser sujetos activos en la realización de un acto reprochable por la sociedad y calificado como delito o falta. (...) Adolescente infractor es aquella persona cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.	• Observación de la realidad • Identificación de los actores • Elaboración del proyecto • Desarrollo de la entrevista • Acopio de información • Mapeo de datos • Análisis de la información	• Consumen drogas y alcohol. • Delitos sexuales • Faltas • Homicidios • Hurtos • Lesiones • Robos • Robos no violentos • Cautelar en libertad • Internación provisoria	• Cuestionario • Libreta de campo. • Cinta magnetofónica

2.8. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
P. General	Obj. General	H. General
¿De qué manera inciden los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén - 2018?	Determinar la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén – 2018.	Los elementos técnicos normativos de reinserción social no están diseñados ni son aplicados de manera apropiada en el tratamiento de los/as adolescentes infractores/as de ley penal en el distrito judicial de Jaén - 2018
P. Específicos	Obj. Específicos	H. Específicas
¿En qué nivel la aplicación de los elementos técnico normativos ha modificado la conducta de los/as adolescentes infractores de la ley penal en el distrito judicial de Jaén?	Identificar los elementos técnicos normativos más eficientes en la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén.	Con la aplicación de los elementos técnico normativos se ha logrado modificar la conducta de los/as adolescentes infractores de la ley penal en el distrito judicial de Jaén
¿Cómo perciben los/as adolescentes infractores de la ley penal la relación con su familia y la sociedad?	Conocer los niveles de relación que desarrolla en la sociedad y con su familia los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén.	Los/as adolescentes infractores de la ley penal tiene una relación negativa de su familia y la sociedad en el distrito judicial de Jaén.
¿Cuáles son las motivaciones que inducen a los/as adolescentes a infringir la ley penal en el distrito judicial de Jaén?	Reconocer las razones que inducen a los adolescentes entrar en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén.	La marginación la falta de oportunidades y el bajo nivel educativo inducen a los/as adolescentes a infringir la ley penal en el distrito judicial de Jaén.
¿En qué medida los elementos técnicos normativos del sistema de reinserción social de los/as adolescente en conflicto con la Ley Penal ayudan a reinsertarse n la sociedad, en el distrito judicial de Jaén?	Reconocer el nivel de eficacia de los elementos técnicos normativos del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley en el distrito judicial de Jaén.	Los elementos técnicos normativos del sistema de reinserción social no son suficientes para reinsertar a los/as adolescentes a la sociedad en el distrito judicial de Jaén.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

III. MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN:

3.1 Tipo de investigación

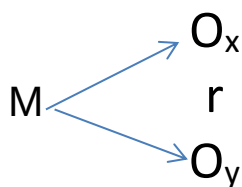
Investigación correlacional descriptiva – explicativa, por cuanto se orienta a determinar el grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados, en este caso sobre la aplicación de las Normas técnicas de reinserción social, en los adolescentes infractores de la ley penal.

3.2 Diseño de investigación/Contrastación de la hipótesis

El diseño de la investigación que se empleará en el desarrollo del presente trabajo de investigación es el Descriptivo Correlacional, este tipo de estudio descriptivo define el grado de relación o asociación no causal existente en las dos variables de estudio.

La investigación Correlacional no instituye de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno. (Mejía, 2010).

La investigación descriptiva busca determinar el grado de relación existente entre las variables de estudio su diagrama es el siguiente.



Dónde:

- M = Es la muestra donde se realiza el estudio y los subíndices X, Y en cada O nos refiere las observaciones realizadas en cada una de las variables, en este caso las (O) a realizarse corresponde a dos

variables: elementos técnicos normativos (X) y reinserción de los adolescentes/as infractores de la ley.

- Ox Variable: Elementos técnicos Normativos
- r Coeficiente de correlación
- Oy Variable: Reinserción social del adolescente

3.3 Población y muestra

Población

Los Juzgados de adolescentes infractores de la ley atienden a un promedio de 20 adolescentes al año.

Muestra

Se tomó una muestra de 15 adolescentes de los cuales tres (3) son mujeres y doce (12) varones y cuatro (4) expertos en la aplicación de la ley.

3.4 Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entrevista

Se aplicará la técnica de la entrevista estructurada, tanto a los adolescentes infractores de la ley penal como a las autoridades juzgadoras del proceso.

Observación:

Se desarrollará la observación participante en los espacios de ejecución de las medidas y sanciones penales desde los juzgados. El instrumento será una filmadora y/o grabadora y una libreta de apuntes.

Fichas bibliográficas.

Se empleará para ubicar con facilidad el material bibliográfico del cual se extraerá la información para la elaboración del marco teórico.

Ficha de resumen

Se utilizará para extraer los resúmenes de la bibliografía seleccionada y de este modo construir el marco teórico del trabajo de investigación.

3.5 Validación y confiabilidad de los instrumentos

La validez del instrumento se realizó a través de un juicio de expertos que implica lo siguiente:

- Se remitió los instrumentos (la encuesta a través de un cuestionario de 20 ítems) a especialistas con referencia al trabajo de investigación (expertos) quienes procedieron a revisarlo y formularon sus respectivas observaciones y aportes.
- Se ajustaron los instrumentos sobre la base del juicio de expertos, poniéndose a punto para su aplicación.
- Se expidió nuevamente los instrumentos reestructurados a los expertos, quienes determinaron su validez de contenido del mismo, refrendado su opinión con sus respectivas firmas.

En cuanto a la confiabilidad del instrumento, Cuestionario: El instrumento elaborado por el investigador, contienen preguntas respecto a una de las variables tanto como Incidencia de los elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto a los abogados, jueces y fiscales de los juzgados de investigación preparatoria en el distrito judicial de Jaén. Así mismo incluye pregunta con una validez de 98% y confiabilidad de 95%.

3.6 Métodos y procedimientos para la recolección de datos

❖ **Métodos**

Hipotético- deductivo.

Será utilizado por su carácter integracional y dialectico de la inducción – deducción para proponer la hipótesis como consecuencia de las inferencias del conjunto de datos empíricos que constituyeron la investigación y a la vez para arribar a las conclusiones a partir de la posterior contrastación hecha de las mismas.

Análisis y síntesis.

Que se utilizará al analizar los datos obtenidos en la recolección, así como las múltiples relaciones de los diferentes aportes teóricos que nos conllevaron a una síntesis de los mismos y de construcción del marco teórico y conceptual.

Análisis histórico.

Que permitirá estudiar la evolución histórica tendencial del problema en los distintos contextos lo que conducirá a su planteamiento y enunciado.

❖ **Procedimientos para la recolección de datos**

Técnicas

➤ **De Gabinete**

- ✓ **El Fichaje:** Se utilizó para fijar conceptos y datos relevantes, mediante la elaboración y utilización de fichas para registrar organizar y precisar aspectos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación. Las fichas utilizadas son:
 - **Ficha de Resumen:** fueron utilizadas en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, que fueron organizados concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.

- **Ficha Textuales:** Permitieron la transcripción literal de contenidos, sobre su versión bibliográfica o fuente informativa original.
- **Fichas Bibliográficas:** Se utilizaron en el registro de datos sobre las fuentes recurridas y consultadas que dieron el soporte científico correspondiente a la investigación.
- **Encuesta:** permitirá recoger opiniones de los participantes, se concretó en un cuestionario de 20 ítems.

3.7 Análisis estadístico y representación de los resultados

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 22.0 para el entorno virtual Windows vista 2010.

Los resultados se presentan en forma de análisis univariado utilizando la estadística descriptiva a través de tabla de frecuencias y porcentajes

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA

INVESTIGACIÓN

IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN:

4.1 Resultados

4.1.1 Tablas y gráficos

OBJETIVO GENERAL

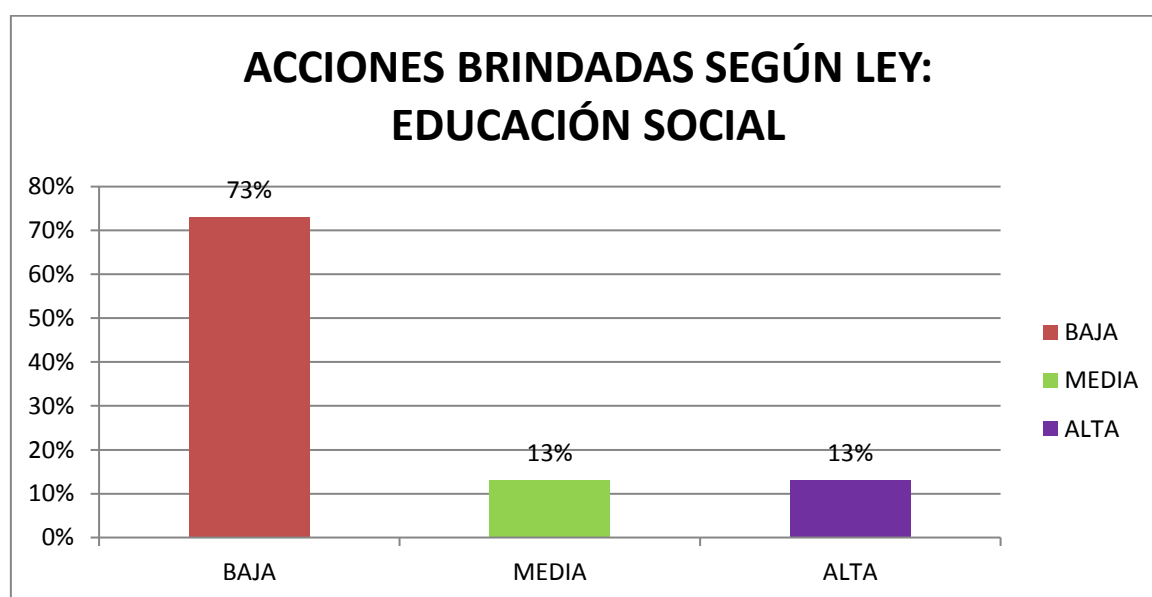
Determinar la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén – 2018.

Tabla N° 1: Repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos

ACCIONES BRINDADAS SEGÚN LEY EDUCACIÓN SOCIAL	fi	%
Baja	11	73
Media	2	13
Alta	2	13
Total	15	99

Fuente: Guía de entrevista aplicado a adolescentes en conflicto con la ley

Gráfico 1



Interpretación:

Del total de entrevistados (100%), se observó que el 13% representó el nivel alto, seguido del 13% que representó el nivel medio y el 73% representó el nivel bajo de la dimensión de la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal

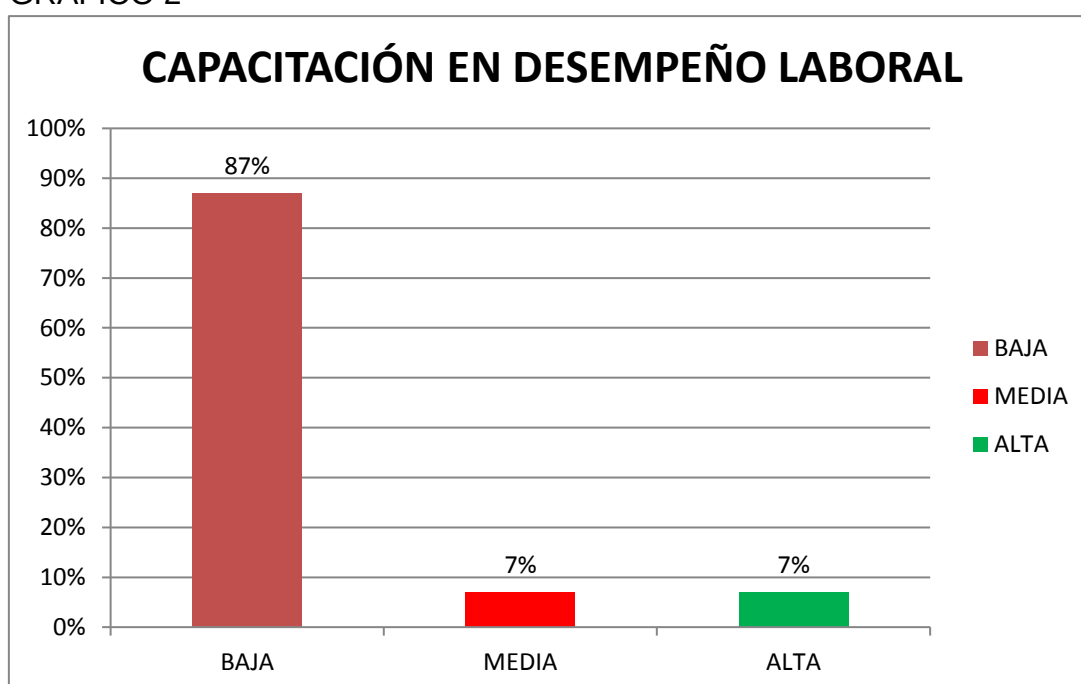
Conclusión podemos determinar que la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, en la dimensión de acciones brindadas en el aspecto de educación social: reconociendo las reglas, valores y actividades que admiten una mejor convivencia en la sociedad por parte del Estado es un nivel 73% representó el nivel bajo y el nivel alto 13%.

Tabla N° 2: Repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos

ACCIONES BRINDADAS SEGÚN LEY: CAPACITACIÓN DESEMPEÑO LABORAL		
	fi	%
Baja	13	87
Media	1	7
Alta	1	7
Total	15	100

Fuente: Guía de entrevista aplicado a adolescentes en conflicto con la ley

GRÁFICO 2



Interpretación:

Del total de entrevistados (100%), se observó que el 87% representó el nivel alto, seguido del 7% que representó el nivel medio y el 7% representó el nivel bajo de la dimensión de la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal

Conclusión podemos determinar que la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, en la dimensión de acciones brindadas en el aspecto de capacitación y desempeño laboral por parte del Estado es un nivel 87% representó el nivel bajo y el nivel alto 7%.

Primer objetivo específico:

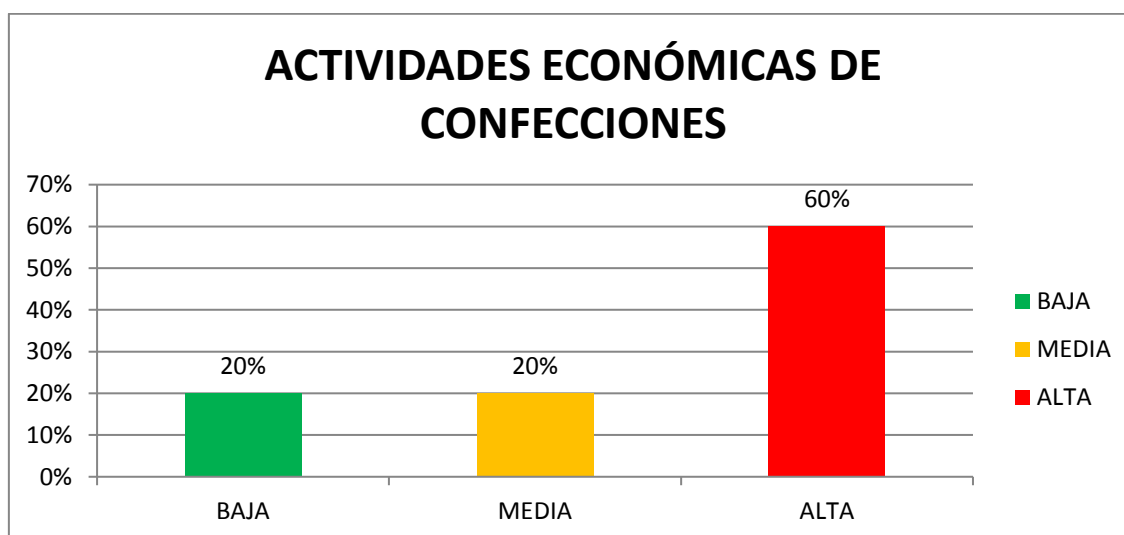
Identificar los elementos técnicos normativos más eficientes en la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén.

Tabla N° 3: Elementos técnicos normativos más eficientes

Actividades económicas de confecciones	fi	%
Baja	3	20
Media	3	20
Alta	9	60
Total	15	100

Fuente: Guía de entrevista aplicado a adolescentes en conflicto con la ley

Gráfico 3



Interpretación:

Del total de entrevistados (100%), se observó que el 60% representó el nivel alto, seguido del 20% que representó el nivel medio y el 20% representó el nivel bajo de la dimensión de la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos más eficientes de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

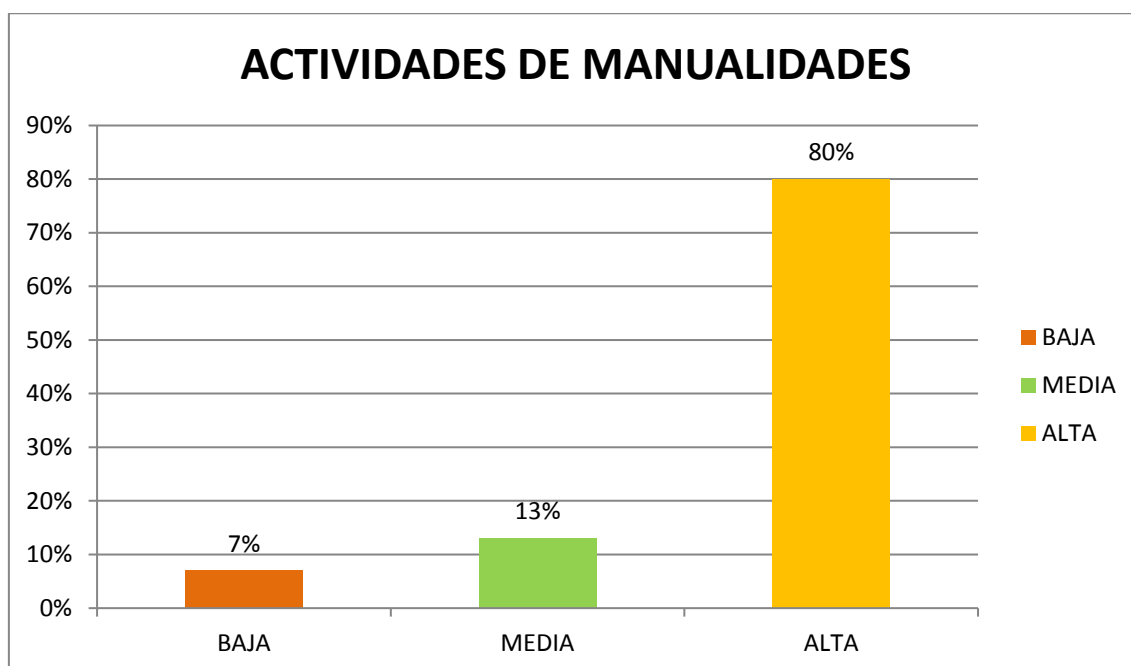
Conclusión podemos Identificar los elementos técnicos normativos más eficientes en la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, en la dimensión de acciones brindadas en el aspecto de Actividades económicas de confecciones por parte del Estado es un nivel 20% representó el nivel bajo y el nivel alto 60%.

Tabla N° 4: Elementos técnicos normativos más eficientes

Actividades de Manualidades	fi	%
Baja	1	7
Media	2	13
Alta	12	80
Total	15	100

Fuente: Guía de entrevista aplicado a adolescentes en conflicto con la ley

Gráfico 4



Interpretación:

Del total de entrevistados (100%), se observó que el 80% representó el nivel alto, seguido del 13% que representó el nivel medio y el 7% representó el nivel bajo de la dimensión de la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos más eficientes de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Conclusión podemos Identificar los elementos técnicos normativos más eficientes en la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, en la dimensión de acciones brindadas en el aspecto de Actividades económicas de confecciones por parte del Estado es un nivel 7% representó el nivel bajo y el nivel alto 80%.

Segundo objetivo específico

Conocer los niveles de relación que desarrolla en la sociedad y con su familia los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén.

Tabla N° 5: Correlación entre la sociedad y con su familia los adolescentes en conflicto con la ley penal

CORRELACIONES		Sociedad	familia
sociedad	Correlación de Rho Spearman	1,000	,671**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	88	88
familia	Correlación de Rho Spearman	0,671**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	88	88

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Guía de entrevista aplicado a adolescentes en conflicto con la ley

En la tabla N° 5, se observa que; el valor del coeficiente de correlación es altamente significativo ($p < 0.01$). Esto indica que existe relación directa significativa de grado moderado ($r = 0.671^{**}$) entre la sociedad y su familia de los adolescentes en conflicto con la ley; por lo tanto, existe una relación directa o positiva entre la actitud familiar y la sociedad.

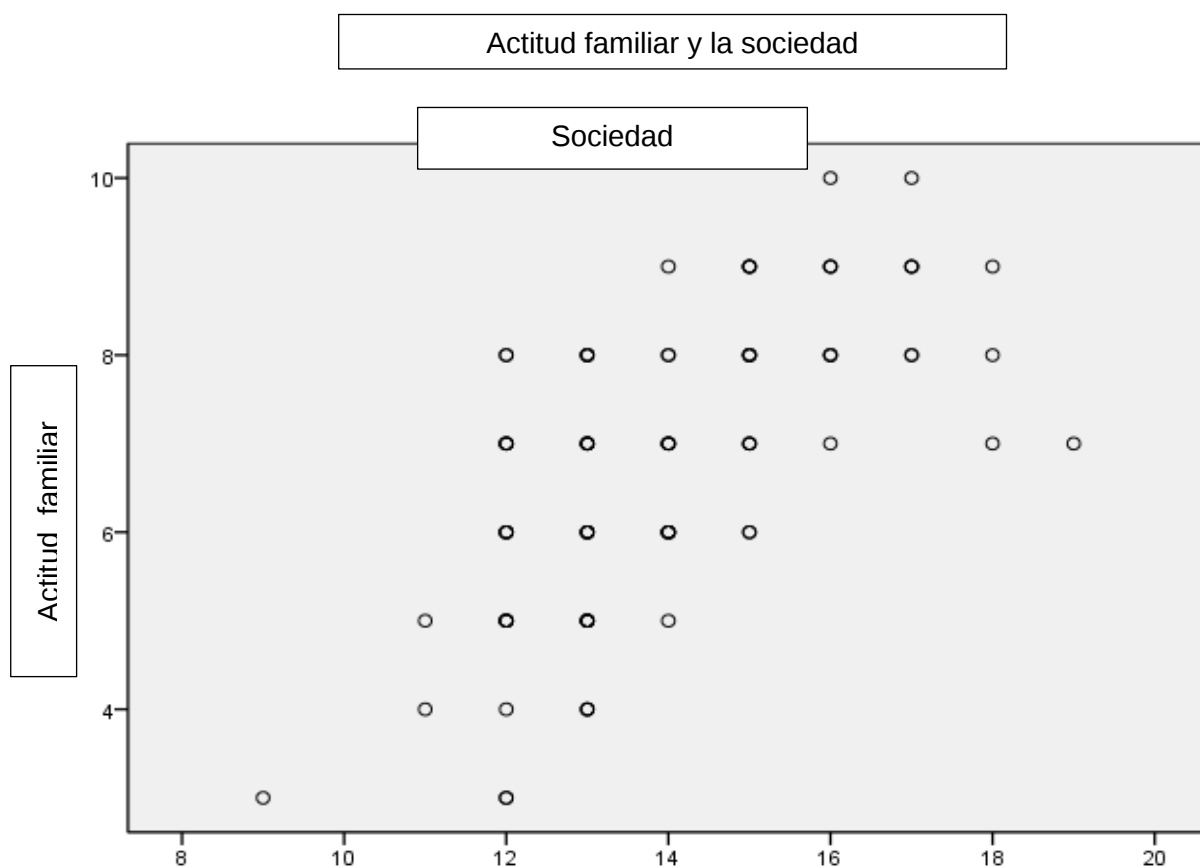
Variación de incremento de la actitud familiar y la sociedad

$$r^2 = (0.671)^2$$

$$r^2 = 0,4502$$

$$r^2 = 45,1\%$$

GRÁFICO N° 5



En el gráfico N° 5 se observa la relación entre actitud familiar y la sociedad, se observa puntuaciones que van de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, lo que nos indica una relación positiva que existe entre las variables en investigación y hay muchas puntuaciones que se encuentran alrededor de la línea.

Tercer Objetivo específico

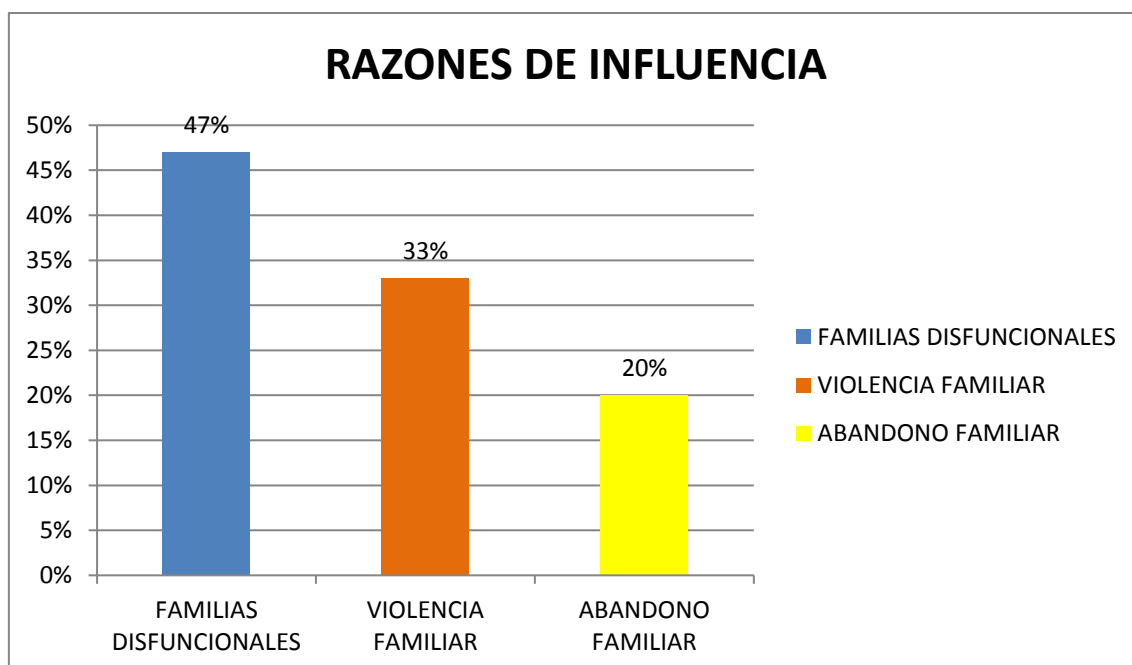
Reconocer las razones que inducen a los adolescentes entrar en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén.

Tabla N° 6: Razones de influencia de los adolescentes para entrar en conflicto.

Razones de influencia	fi	%
Familias disfuncionales	7	47
Violencia familiar	5	33
Abandono familiar	3	20
Total	15	100

Fuente: Guía de entrevista aplicado a adolescentes en conflicto con la ley

Gráfico 6



Interpretación:

Del total de entrevistados (100%), se observó que el 47% representó a las familias disfuncionales, seguido del 33% que representó a violencia familiar y el 20% representó al abandono familiar de la dimensión las razones que inducen a los adolescentes entrar en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén.

Conclusión podemos Identificar las razones que inducen a los adolescentes entrar en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén, en la dimensión familias en abandono 20% y representó familias disfuncionales 47%.

Cuarto objetivo específico

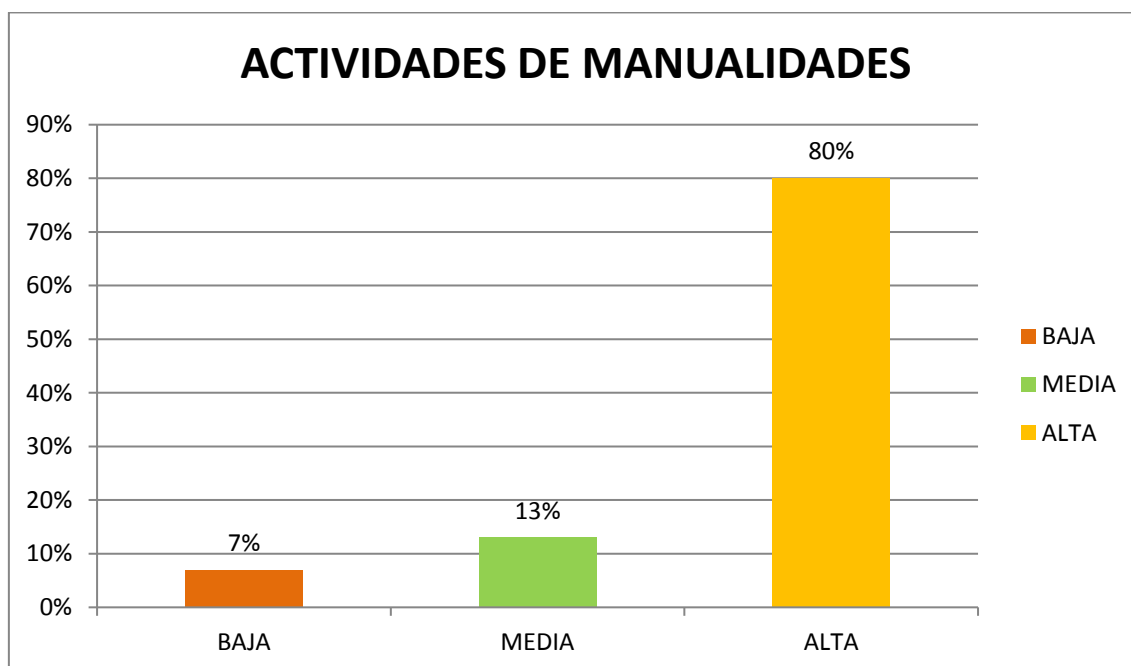
Reconocer el nivel de eficacia de los elementos técnicos normativos del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley en el distrito judicial de Jaén.

Tabla N° 7: Elementos técnicos normativos más eficientes

Actividades de Manualidades	fi	%
Baja	1	7
Media	2	13
Alta	12	80
Total	15	100

Fuente: Guía de entrevista aplicado a adolescentes en conflicto con la ley

Gráfico 7



Interpretación:

Del total de entrevistados (100%), se observó que el 80% representó el nivel alto, seguido del 13% que representó el nivel medio y el 7% representó el nivel bajo de la dimensión de la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos más eficientes de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Conclusión podemos Identificar los elementos técnicos normativos más eficientes en la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, en la dimensión de acciones brindadas en el aspecto de Actividades económicas de confecciones por parte del Estado es un nivel 7% representó el nivel bajo y el nivel alto 80%.

4.2 Discusión de resultados

En la presente investigación incidencia de los elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén – 2018.

En cuanto al objetivo general:

Determinar la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén – 2018.

Se evidencia en la tabla N° 1 que el 13% representó el nivel alto, seguido del 13% que representó el nivel medio y el 73% representó el nivel bajo de la dimensión de la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal

Los resultados que podrían coincidir con los estudios realizados por Barajas (2011) Concluye que la prisión mexicana y, en el caso Jalisciense, padecen un fenómeno disfuncional (avances y retrocesos), pues si bien, por un lado, se expiden normativas penitenciarias garantistas, que se constituyen como modelo a tener presente en otras legislaciones de Derecho Comparado; por otro, la realidad socio-económica.

Respecto al primer objetivo específico: Identificar los elementos técnicos normativos más eficientes en la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén.

Como se puede observar en la tabla N° 3 del total de entrevistados (100%), se observó que el 60% representó el nivel alto, seguido del 20% que representó el nivel medio y el 20% representó el nivel bajo de la dimensión de la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos más eficientes de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Los resultados se asemejan con Ventura (2016) en la cual indica que el principio, derecho y garantía del debido proceso posibilita el ejercicio de los demás derechos fundamentales del adolescente durante la intervención penal y si se constituye como una verdadera garantía frente a la arbitrariedad, por su carácter instrumental, polivalente y expansivo.

Según el segundo objetivo específico: Conocer los niveles de relación que desarrolla en la sociedad y con su familia los adolescentes en conflicto con la ley penal del distrito judicial de Jaén.

Se obtuvieron los resultados según como indica En la tabla N° 5, se observa que; el valor del coeficiente de correlación es altamente significativo ($p < 0.01$). Esto indica que existe relación directa significativa de grado moderado ($r = 0.671^{**}$) entre la sociedad y su familia de los adolescentes en conflicto con la ley; por lo tanto, existe una relación directa o positiva entre la actitud familiar y la sociedad.

En el gráfico N° 5 se observa la relación entre actitud familiar y la sociedad, se observa puntuaciones que van de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, lo que nos indica una relación positiva que existe entre las variables en investigación y hay muchas puntuaciones que se encuentran alrededor de la línea.

Esto tiene significación Ventura (2016) en la cual determina en su trabajo de investigación obteniendo resultados que el grupo de 60 personas entre abogados y trabajadores públicos podemos ver que el 80% sostiene que el control social informal influye en la conducta de la mayoría de los adolescentes, el 10% sostiene que la conducta del infractor penal se da por trastornos psicológicos y el otro 10% sostiene que la conducta del adolescente infractor penal se da de manera hereditaria.

Tercer objetivo específico: Reconocer las razones que inducen a los adolescentes entrar en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén. Asimismo, podemos observar los resultados Del total de entrevistados (100%), se observó que el 47% representó a las familias disfuncionales, seguido del 33% que representó a violencia familiar y el 20% representó al abandono familiar de

la dimensión las razones que inducen a los adolescentes entrar en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Jaén.

Esto tiene significación Ventura (2016) en la cual determina en su trabajo de investigación obteniendo resultados que el grupo de 60 personas entre abogados y trabajadores públicos podemos ver que el 80% sostiene que el control social informal influye en la conducta de la mayoría de los adolescentes, el 10% sostiene que la conducta del infractor penal se da por trastornos psicológicos y el otro 10% sostiene que la conducta del adolescente infractor penal se da de manera hereditaria.

Por último, el cuarto objetivo específico: Reconocer el nivel de eficacia de los elementos técnicos normativos del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley en el distrito judicial de Jaén.

Obteniendo los resultados del total de entrevistados (100%), se observó que el 80% representó el nivel alto, seguido del 13% que representó el nivel medio y el 7% representó el nivel bajo de la dimensión de la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos más eficientes de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El trabajo de investigación de asemeja con Díaz (2016) en la cual, concluye en su trabajo de investigación en que el proceso de reinserción social indudablemente debe contar con un sistema evaluativo eficaz donde puedan intervenir especialistas en el tema y no solo las autoridades y órganos de línea del Poder Judicial, como una remisa para advertir las fallas del sistema al interior del Centro Juvenil y los jóvenes egresados para perfeccionarlos y adecuarlos a los requerimientos actuales de la sociedad en su conjunto.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La incidencia de los elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial - Jaén, se puede considerar que sí, usaran elementos técnicos normativos se lograría una buena inserción social en el adolescente.

A partir de los datos observados y analizados se desprende la incidencia de los elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial – Jaén, con un nivel de 13% representó el nivel alto, seguido del 13% que representó el nivel medio y el 73% representó el nivel bajo.

La incidencia de los elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal se presentan en un nivel promedio para que sea aplicado y replicado en otras investigaciones.

Los elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal existen una relación directa entre los puntajes totales considerando una variación de incremento una relación positiva que existe entre las variables en investigación

Asimismo, se determinó los elementos técnicos normativos más eficientes en la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, en la dimensión de acciones brindadas en el aspecto de Actividades económicas de confecciones por parte del Estado es un nivel 7% representó el nivel bajo y el nivel alto 80%.

Sin embargo, existiendo una determinación en la repercusión en la aplicación de los elementos técnicos normativos de reinserción social en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, en la dimensión de acciones brindadas en el aspecto de capacitación y desempeño laboral por parte del Estado es un nivel 87% representó el nivel bajo y el nivel alto 7%.

SUGERENCIAS

Consideramos relevante ampliar y profundizar la investigación, aquí expuesta en otros recintos universitarios puesto que las variables consideradas son importantes para el desarrollo social, afectivo de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Consideramos que no se deben limitar presupuestos, legales y académicos para un mejor control de la calidad educativa y ocupacional, sin dejar de lado la sostenibilidad del programa con la articulación en todos los niveles, desde el Estado Peruano.

Se sugiere planificar las guías educativas del programa de reinserción en educación técnico productivas para poder lograr el aprendizaje en los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Asimismo, se recomienda desde el aspecto legal cumplir con los elementos técnicos normativos y mejorar su eficiencia en la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altschuler, D. y Armstrong, T. (2014) Cuidados intensivos intensivos para delincuentes juveniles de alto riesgo: un modelo de atención comunitaria. Boletín de Justicia Juvenil. Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia. Departamento de Justicia de EE. UU Recuperado de <http://eric.ed.gov/PDFS/ED386627.pdf>
- Barajas, E. (2011) la reinserción social en el sistema penitenciario del estado de Jalisco. (Tesis de posgrado) Universidad Autónoma de Nuevo León. México.
- Berk, L. (1999) “Desarrollo del niño y del adolescente”, 4ta Edición, Prentice hall iberia, Madrid, España.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) Violencia, niñez y crimen organizado. Pág. 118. Párrafo 259.
- Comité de los Derechos del Niño (2016) Observación General N° 14 en http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf. Consultada 16 de diciembre del 2018.
- Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 10 sobre los derechos del niño en la justicia de menores.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011). Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) Violencia, niñez y crimen organizado.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011) Informe sobre los derechos humanos *de las personas privadas de la libertad en las Américas*.

Defensoría del Pueblo (2012) Sistema Penal Juvenil. Informe Defensorial N° 157.
Lima

Dirección General de Política Criminal (2013.) Compilación de Jurisprudencia en
Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Justicia. Lima.

Díaz, C. (2016) análisis de la formación técnico productivo del sistema de
reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el
centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de lima. (Tesis de
posgrado) Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

Durkheim, Emile (2012) “Las Reglas del Método Sociológico”.Ediciones Morata.
Buenos Aires.

Farrington, D. et al. (2006) Carreras criminales de hasta 50 años y éxito en la
vida hasta los 48 años: nuevos hallazgos del Estudio de Cambridge
sobre Desarrollo Delictivo, Dirección de Investigación, Desarrollo y
Estadísticas del Ministerio del Interior Recuperado de
<http://eric.ed.gov/PDFS/ED386627.pdf>.

Garland, D. (2005) La cultura del Control: Crimen y orden social en la sociedad
contemporánea. Chile.

Hein, A. (s/f). Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura
nacional e internacional. Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana.

León, R. (2016) análisis de la implementación de las secciones juveniles de
gendarmería de chile en el marco de la reforma procesal penal
adolescente (ley 20.084) (Tesis de posgrado) Universidad de Chile.
Santiago – Chile.

Pantoja, R. y Jiménez, A. (2012). Programa de reinserción social, Informe de
avance trimestre 3 -2012. Santiago de Chile: Ministerio del Interior y
Seguridad Pública de Chile.

Poder Judicial del Perú (2009) Resolución administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial No. 205. Funcionamiento de los Talleres en los Centros Juveniles de Medio Cerrado y Abierto a Nivel Nacional. 06 de marzo.

SENAME (2008) Catastro de la oferta programática de la red SENAME, Departamento de planificación y control de gestión, Santiago.

SRSALP (2011) Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, el 11 de mayo de 2011.

Sename (2011) Orientaciones técnicas para la intervención, Centros de Cumplimiento de Condena, Régimen cerrado con programa de Reinserción Social. Ministerio de Justicia de Chile. Santiago de Chile: Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile.

Silva J. Santiago, Mejía E. Valeria, Et Al. (2015) “Análisis de política pública poblacional. La juventud en Medellín: Crisis, cambios e innovación”. Fondo Editorial Universidad EAFIT. Medellín. Colombia.

Rayo Techy, R. y otros (2017) Aplicación de medidas y sanciones por el Juzgado Distrito Penal de Adolescentes, para la reinserción social de adolescentes con responsabilidad penal, en el Juzgado Distrito Penal Departamento de Estelí en el periodo 2010 al 2014.

Ramírez, M. y González, J. (2009). Reinserción laboral en el medio libre: desarrollo, resultados y desafíos. Revista de estudios criminológicos y penitenciarios de Gendarmería de Chile. Santiago de Chile: Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile.

Robinson, G. y Crow, I. (2009) Rehabilitación del interno: Teoría, investigación y práctica. Santiago de Chile: SLACK Inc.

UNICEF (2004) Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña. Graftec. S.A. Asunción.

UNICEF. (2014) “Justicia Penal Juvenil. Situación y perspectivas en América Latina y el Caribe”.

Villagra, C. (2007) Hacia una política postpenitenciaria en Chile. Santiago de Chile: Ril Editores.

ANEXOS

ANEXO 01

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DEL ESTUDIO:

Aplicación de las medidas y sanciones por el Juzgado distrito penal de adolescentes, para la reinserción social de adolescentes con responsabilidad penal, en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Jaén 2018 al 2019.

La finalidad de la ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por: **ROMEL MELANIO GUEVARA MEJIA** estudiante de la Universidad Privada de Chiclayo (UDCH). El fin de este estudio es determinar el nivel de aplicación de los elementos técnicos normativos, para la reinserción social de los/as adolescentes en conflicto con la ley penal.

Si usted admite a participar en este estudio, se le pedirá compartir experiencias a través de una entrevista. Lo cual tomará aproximadamente 1 hora, de su tiempo. Lo que tratemos durante este conversatorio se grabará, a fin de que el investigador pueda transcribir luego las ideas que usted haya expresado.

Le recuerdo que su participación en este estudio es rigurosamente voluntaria. La información que se acopie será confidencial y no se empleará para ningún otro fin fuera de los de la investigación. Sus respuestas a la entrevista serán codificadas haciendo uso de un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez reproducidas las entrevistas, las grabaciones se borrarán.

Si tuviera alguna duda sobre este estudio, puede Usted hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. De la misma manera, puede suspender la entrevista en cualquier momento sin que esto lo afecte de ninguna forma. Si alguna de las preguntas en la entrevista le parece incómodas, tiene Usted el derecho de hacerle conocer al investigador o de no responderlas.

Anteadamente le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: **ROMEL MELANIO GUEVARA MEJIA**, declarando que he sido informado (a) del propósito del trabajo; Me han señalado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 1 hora.

Se me dio a conocer que la información que yo suministre en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada en ningún otro fin fuera del estudio sin mi consentimiento. He sido instruido también que, puedo hacer preguntas sobre el proyecto de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto me conduzca a perjuicio alguno para mi persona.

Tengo conocimiento también que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

ANEXO N° 02

GUÍA DE ENTREVISTA

A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE JAÉN.

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Nombre (opcional).....
- 1.2. Grado de instrucción:
- 1.3. Programa Educativo al que pertenece:
- 1.4 Tiempo de permanencia:.....
- 1.5 Lugar de Procedencia:

II. Objetivo: Extraer las distintas percepciones que tiene el/la adolescente sobre interrelación de los contextos de reinserción social y el impacto de los factores que repercuten en el proceso.

III. ITEMS.

- 3.1 ¿Desde cuándo estás recluido en este Penal?
- 3.2. ¿Qué edad tiene y es la primera vez que te encuentras en este lugar?
- 3.3 ¿Qué peligros corriste al estar en una celda común con adultos?
- 3.4 ¿Qué te llevo a realizar el delito?
- 3.5 ¿Cuándo cometiste el delito andabas con otras personas?
- 3.6 ¿Qué cosas haces en tu tiempo de ocio?
- 3.7 ¿Estas estudiando actualmente?
- 3.8 ¿Qué apoyo has tenido de tu familia?
- 3.9 ¿Cuándo buscas trabajo te perjudica el haber cometido un delito?
- 3.10 ¿Te has sentido discriminado en tu barrio por haber cometido un delito?
- 3.11 ¿Has vuelto a cometer otro delito?
- 3.12 ¿Cómo fue tu proceso de responsabilidad penal?
- 3.13 ¿Qué tipo de acciones que se les brinda crees que mejora tu condición de vida?
- 3.14 ¿Crees que las sanciones que te impusieron fueron adecuadas? ¿Por qué?
- 3.15 ¿Algo que crees importante de contarnos de tu proceso?

ANEXO N° 03

ENTREVISTA A EXPERTOS

1. **Objetivo:** Identificar los elementos facilitadores y los obstaculizadores, planteando estrategias de intervención social que ayuden a la reinserción social de los/as adolescentes con responsabilidad penal.
2. **Definición de la entrevista:** entrevista abierta de orden sistémico
3. **Justificación:** Extraer y obtener propuestas y sugerencias como alternativas metodológicas para la intervención social a los y las adolescentes en responsabilidad penal con una muestra de cuatro expertos en temáticas de reinserción y rehabilitación social. El aporte de los expertos de área social que trabajan con reinserción social permitirá la construcción de una propuesta de intervención social que se realiza en futuras investigación.

Permitiendo adaptar las estrategias en los diferentes contextos interdependientes en la reinserción del adolescente con un enfoque sistémico. Este instrumento esta organización por 4 preguntas las que se presentan a continuación:

1. ¿Cuáles han sido los factores facilitadores y obstaculizadores en los contextos de reinserción social que Ud. ha identificado en su experiencia con adolescentes?
2. ¿Qué estrategias metodológicas para la reinserción social y la rehabilitación de adolescentes han utilizado?
3. ¿Qué estrategias metodológicas para la mediación social sugieren o confía para el trabajo con adolescentes en responsabilidad penal que permitan una atención integral desde los Juzgados?

4. ¿Qué se requiere para llevar a cabo estas estrategias en los diferentes contextos?

Contexto	Estrategia metodológica.	Requerimiento	Sugerencia
Familiar			
Educativo			
Comunitario			
Institucional			
Laboral			
Nacional			

ANEXO 04

MATRIZ DE OBSERVACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS

1.1. NOMBRE DEL ADOLESCENTE:

1.2. NOMBRE DEL OBSERVADOR:

1.3. PROFESIÓN:

1.4 LUGAR Y FECHA:

1.5. DIRECCIÓN:

Factores facilitadores	Descripción	1	2	3	4	5	Observación
Desarrollo de habilidades sociales							
Desarrollo de habilidades laborales							
Apoyo familiar							
Vinculación a espacios socio-comunitario							
Vinculación a espacios humanitarios							
Centro de cumplimiento de sanciones							
Centro de rehabilitación							

Factores	Descripción	1	2	3	4	5	Observación
Obstaculizadores							
Privación de libertad en cárceles preventivas en común con adultos							
Dificultades para la obtención de trabajo							
Vinculación con pares antisociales							
Existencia de un historial antisocial							
Existencia de un patrón de personalidad antisocial							
Existencia de circunstancias problemáticas en la familia							
Existencia de circunstancias problemáticas en el colegio o el trabajo							
Existencia de circunstancias problemáticas en relación al recreo y ocio							
Consumo de sustancias							

Fuente: Extraído de Rayo Techy, R. y otros 2017, adecuado por el autor.

ANEXO 05

Datos aportados por el Juzgado del Distrito Judicial de Jaén, encargado del control de ejecución de medidas para adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Estadísticas 2015.

Procesos de Adolescentes Ingresados y Controlados hasta el 15 de diciembre	Casos
--	-------

Estadística 2016

Procesos de Adolescentes Ingresados y Controlados hasta el 15 de diciembre	Casos
--	-------

Estadística 2017

Procesos de Adolescentes Ingresados y Controlados hasta el 15 de diciembre	Casos
--	-------

Estadística 2018

Procesos de Adolescentes Ingresados y Controlados hasta el 15 de diciembre	Casos
--	-------

Estadística 2019

Procesos de Adolescentes Ingresados y Controlados hasta el 15 de marzo	Casos
--	-------

ANEXO 06

Delitos más recurrentes en Adolescentes

Datos aportados por el Juzgado del distrito Judicial de Jaén encargado del Control de Ejecución de Medidas para adolescentes en Conflicto con la Ley Penal hasta el 15 de diciembre del año 2018.

Asesinato (incluso en grado de tentativa)	CASOS 13
Homicidio (incluso en grado de tentativa y en el Caso de riña tumultuaria)	CASOS
Agresión sexual y/o violencia contra la mujer (en forma continuada o en su forma Agravada)	CASOS
Extorsión (incluso en grado de tentativa)	CASOS
Robo	CASOS
Robo agravado (en grado de tentativa)	CASOS
Violación (en su forma agravada o en Forma de tentativa)	CASOS
Hurto (en su forma agravada)	CASOS
Patrocinio y/o tenencia ilegal de armas de fuego de uso Civil y/o deportivas; o hechizas y de fabricación artesanales; o de uso del ejército peruano o la policía nacional y orden público del estado; o explosivos armas químicas, Biológicas, atómicas, trampas bélicas y armas experimentales; O con el número de registro alterado, borrado.	CASOS
Asociaciones ilícitas y conspiración	CASOS
Plagio o secuestro	CASOS
Delitos varios (tales como: lavado de dinero, estafa, encubrimiento propio, promoción o estímulo a la drogadicción, tráfico de flora y fauna, obstrucción extorsiva del tránsito, uso de nombres supuestos, trata de personas. Femicidio, parricidio, lesiones graves, producción de pornografía, expedición de moneda falsa o alterada, entre otros.)	CASOS

Fuente: Elaborado por el Investigador



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
ESCUELA DE POSGRADO ALTÁGORA
FICHA DE EVALUACIÓN POR EXPERTOS



3.1.1. TÍTULO DE TESIS: Diseño de investigación/Contrastación de la hipótesis

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del opinante : _____
 1.2. Institución donde labora : _____
 1.3. Nombre del instrumento : _____
 1.4. Maestrante : _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIONES				
		DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.					
OBJETIVIDAD	Permite registrar información sobre las variables que se investigan					
ACTUALIDAD	Adecuada al avance de la ciencia sobre el tema que se investiga					
ORGANIZACIÓN	Está estructurado lógicamente					
SUFICIENCIA	Cubre todas las dimensiones de las variables en estudio					
INTENCIONALIDAD	Adecuado para los propósitos de la investigación					
CONSISTENCIA	Se sustentan fundamentos teóricos o científicos					
COHERENCIA	Hay relación entre los ítems					
PERTINENCIA	Es apropiado al problema de estudio					
METODOLOGÍA	Se hace posible el acopio de información con rigor científico					

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

.....

DNI:

TELÉFONO:

FIRMA DEL EXPERTO:



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
ESCUELA DE POSGRADO ALTÁGORA
FICHA DE EVALUACIÓN POR EXPERTOS



TITULO DE TESIS: Incidencia de los elementos técnicos normativos de reinserción social y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal en el Distrito Judicial de Jaén - 2018

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del opinante
1.2. Institución donde labora
1.3. Nombre del instrumento
1.4. Maestrante

Javier Ildelfonso Adríanzen Carreño
INDEPENDIENTE
ENCUESTA
Romel Delanio Guevara Ticsia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIONES				
		DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.					X
OBJETIVIDAD	Permite registrar información sobre las variables que se investigan					X
ACTUALIDAD	Adecuada al avance de la ciencia sobre el tema que se investiga					X
ORGANIZACIÓN	Está estructurado lógicamente				X	
SUFICIENCIA	Cubre todas las dimensiones de las variables en estudio					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para los propósitos de la investigación					X
CONSISTENCIA	Se sustentan fundamentos teóricos o científicos					X
COHERENCIA	Hay relación entre los ítems					X
PERTINENCIA	Es apropiado al problema de estudio				X	
METODOLOGÍA	Se hace posible el acopio de información con rigor científico					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Excelente

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

96%

FIRMA DEL EXPERTO:

DNI:

TELÉFONO:

JAVIER ILDEFONSO ADRIÁNZEN CARREÑO
ABOGADO
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
DOCTOR EN DERECHO
REGISTRO C.A.L.L. N° 3834
DNI 45806003